

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y

ADMINISTRATIVAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



T E S I S

**LA PERCEPCIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON
EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS
EMPRESAS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO, DISTRITO DE
CAJAMARCA, 2020**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

EYDEN RUSBEL PAUCAR MALCA

ASESORA:

Dra. MARÍA ESTHER LEÓN MORALES

CAJAMARCA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y

ADMINISTRATIVAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



T E S I S

**LA PERCEPCIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON
EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS
EMPRESAS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO, DISTRITO DE
CAJAMARCA, 2020**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

EYDEN RUSBEL PAUCAR MALCA

ASESORA:

Dra. MARÍA ESTHER LEÓN MORALES

CAJAMARCA – PERÚ

2021

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

Escuela Académico Profesional de Ciencias Contables y Administrativas

APROBACIÓN DE LA TESIS

El(la) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución de Consejo de Facultad N° 127-2021-F-CECA-UNC., de fecha, 22 de julio del 2021, aprueban la tesis desarrollada por el Bachiller EYDEN RUSBEL PAUCAR MALCA, denominada:

“LA PERCEPCIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO, DISTRITO DE CAJAMARCA, 2020”

Dr. Roberto Arturo Granados Cruz
Presidente

Dr. Norberto Barboza Calderón
Secretario

Dr. Lennin Rodríguez Castillo
Vocal

Dra. María Esther León Morales
Asesora

DEDICATORIA

A mi esposa e hijas, por su inconmensurable apoyo y comprensión. A mis padres, sobre todo a mi padre que está en el cielo, que me dio lo más valioso en el mundo que fueron sus enseñanzas, su ejemplo y por haberme forjado como persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que incluye éste.

AGRADECIMIENTO

En primera instancia agradezco a mis formadores, personas de gran sabiduría quienes se han esforzado por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro.

Sencillo no ha sido el proceso, pero gracias a las ganas de transmitirme sus conocimientos y dedicación que los han regido, he logrado importantes objetivos como culminar el desarrollo de mi tesis con éxito y obtener una afable titulación profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE DE CONTENIDO	vii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema principal	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. Objetivos generales	3
1.4. Objetivos específicos.....	4
1.5. Justificación e importancia de la investigación	4
1.5.1. Justificación teórica.	4
1.5.2. Justificación practica.....	4
1.5.3. Justificación académica	5
1.6. Limitaciones de la investigación.	5
No se presentaron limitaciones l desarrollo de la investigación.	5
II. MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes del problema	6
2.1.1. Internacionales	6
2.1.2. Nacionales.....	6
2.1.3. Regionales.....	12
2.2. Bases teóricas.	14
2.2.1. El Sistema Tributario Peruano	14

2.2.2. Normas tributarias.....	17
2.2.3. Política Fiscal.....	23
2.2.4. La administración tributaria.....	24
2.2.2. La obligación tributaria.....	27
2.2.3. Clasificación de la Obligación Tributaria.....	30
2.2.3.1. Obligación sustancial.....	30
2.2.3.2. Obligaciones formales.....	30
2.3. Definición de términos básicos.....	33
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	35
3.1. Formulación de las Hipótesis.....	35
3.1.1. Hipótesis general.....	35
3.1.2. Hipótesis específicas.....	35
3.2. Variables.....	35
IV. METODOLOGÍA.....	36
4.1. Tipo y diseño de la investigación.....	36
4.2. Métodos de investigación.....	36
4.3. Población de estudio.....	37
4.4. Tamaño de la muestra.....	37
4.5. Unidad de análisis.....	38
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	40
4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.....	40
V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	41
5.1. Presentación de resultados.....	41
5.2. Análisis y discusión de resultados.....	54
5.3. Prueba de hipótesis.....	60
CONCLUSIONES.....	64
RECOMENDACIONES.....	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	67
ANEXOS.....	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tabla cruzada Sistema Tributario Nacional*Obligaciones tributarias	59
Tabla 2. Correlación Sistema Tributario Nacional*Obligaciones tributarias	60
Tabla 3. Correlación Principios tributarios*Obligaciones tributarias.....	61
Tabla 4. Correlación Política fiscal*Obligaciones tributarias.....	62
Tabla 4. Correlación Administración Tributaria*Obligaciones tributarias.....	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Percepción de capacidad contributiva	41
Figura 2.	Percepción de certeza y simplicidad	42
Figura 3.	Percepción de la equidad e igualdad	43
Figura 4.	Percepción de las tasas de impuestos	44
Figura 5.	Percepción de los regímenes tributarios.....	45
Figura 6.	Percepción de las exoneraciones e incentivos.....	46
Figura 7.	Administración y servicios tributarios	46
Figura 8.	Asuntos contenciosos y sanciones.....	47
Figura 9.	Cobro de la deuda.....	48
Figura 10.	Comprobantes y libros auxiliares	49
Figura 11.	Libros principales	50
Figura 12.	Obligación de declarar	51
Figura 13.	Pago de impuestos mensuales	52
Figura 14.	Pago de impuestos anuales.....	52
Figura 15.	Pago voluntario.	53
Figura 16.	Valoración promedio de los principios tributarios.....	54
Figura 17.	Valoración promedio de La política fiscal	54
Figura 18.	Valoración promedio de la Administración Tributaria.....	55
Figura 19.	Valoración promedio del Sistema Tributario Nacional.....	56
Figura 19.	Valoración promedio del cumplimiento de las obligaciones tributarias	57

RESUMEN

Esta investigación, tuvo como propósito general analizar la relación de la percepción del sistema tributario con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020, el estudio fue de tipo no experimental con diseño transaccional de alcance correlacional y se desarrolló con un enfoque cuantitativo descriptivo e inferencial, los resultados muestran que el Sistema Tributario Nacional fue valorado como aceptable y dentro de este, los principios tributarios y la gestión de la Administración Tributaria se valoró como aceptable y la política fiscal como malo, finalmente se concluye que en las empresas del régimen MYPE tributario, distrito de Cajamarca, existe una relación significativa de la percepción del sistema tributario con el cumplimiento de obligaciones tributarias, con una asociación alta expresada en un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,756, del mismo modo la relación entre las dimensiones percepción de los principios tributarios, percepción de la política fiscal y percepción sobre la Administración Tributaria y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias es de asociación alta, con coeficientes de correlación Rho de Spearman de 0,627, 0,742 y 0,737 respectivamente.

Palabras clave: Sistema Tributario, principios tributarios, política fiscal, administración tributaria.

ABSTRACT

In this research, which had the general purpose of analyzing the relationship between the perception of the tax system and compliance with tax obligations in companies of the MyPE Tributary Regime, district of Cajamarca 2020, the study was non-experimental with a transactional design of correlational scope and was developed with a descriptive and inferential quantitative approach, the results show that the National Tax System was valued as acceptable and Within this, the tax principles and the management of the Tax Administration were valued as acceptable and the tax policy as bad, finally it is concluded that in the companies of the tax MYPE regime in the district of Cajamarca, there is a significant relationship of the perception of the system tax with compliance with obligations with a high association expressed in a correlation coefficient Rho of Spearman 0.756, in the same way the relationship between the dimensions perception of tax principles, perception of fiscal policy and perception of the Tax Administration and the variable compliance with obligations tributaries is of high association, with correlation coefficients Rho of Spearman 0.627, 0.742 and 0.737 respectively.

Keywords: Tax System, tax principles, tax policy, tax administration.

INTRODUCCIÓN

Tanto a nivel internacional, como en el Perú, la actuación del sistema tributario se rige por principios establecidos en la constitución, así como por las normas tributarias para el funcionamiento del poder tributario por parte de la Administración Tributaria; en Cajamarca, se evidencia que los contribuyentes, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se ven influenciados, por la percepción de aspectos relacionados con el sistema tributario, tales como la aplicación de las normas tributarias, la política fiscal y la actuación de la Administración Tributaria (SUNAT).

El análisis del sistema tributario, es fundamental, en el ámbito tributario como campo de estudio de la Contabilidad, asimismo el comportamiento de los contribuyentes frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias es un tema de relevante en el aspecto tributario, en este sentido, la presente investigación, pretende obtener resultados, mediante el análisis descriptivo e inferencial, que permitan conocer la percepción que los contribuyentes del régimen MyPE Tributario tienen respecto a la política fiscal y el actuar de la SUNAT, así como su relación con el cumplimiento de las obligaciones formales y el pago de los tributos de los contribuyentes PyME Tributario, objeto del presente trabajo de investigación.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

A Nivel internacional todos los países requieren atender la necesidad pública, es por ello que con el fin de recaudar los tributos cuentan con un sistema tributario que administra la recaudación de impuestos tanto de los contribuyentes personas naturales como personas jurídicas, en este mismo aspecto los países han implementado sus propios regímenes tributarios a cuyo alcance se someten los contribuyentes.

Tanto a nivel internacional como en el Perú el actuar fiscal del sistema tributario se rige por principios establecidos en la constitución: El principio de legalidad que es un principio común en todos los campos de aplicación del derecho, que en el ámbito tributario, se encuentra estrechamente vinculado con el principio de reserva de ley, el principio de reserva de ley, que implica que ciertas materias se regulan solo por ley, según la constitución, en el ámbito tributario se trata de revisar si se ha cumplido con la regulación de los elementos esenciales del tributo y de la normatividad tributaria.

En el Sistema tributario peruano, las obligaciones tributarias de los contribuyentes son de carácter formal y de carácter sustancial, los primeros, consisten en deberes de colaborar con el Estado a través diferentes formas tendientes a facilitar la tarea de determinar si se ha configurado una obligación tributaria sustancial, entre las que podemos mencionar: el deber de expedir facturas y entregarlas al adquirente de bienes y servicios, el deber de llevar y conservar la contabilidad y los respectivos documentos de soporte, el deber de suministrar información etc.; las obligación sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y tiene por objeto el pago del tributo.

En este ámbito, la recaudación requiere que los contribuyentes cumplan voluntariamente con sus obligaciones tributarias, pero que al mismo tiempo lo hagan a cabalidad, sin embargo, este cumplimiento se ve afectado por la forma como el sistema tributario es percibido por estos, en el ámbito de la percepción de aspectos relacionados con las normas tributarias, con la política fiscal y las funciones de la Administración Tributaria.

A nivel local, en Cajamarca, se evidencia que los contribuyentes, también se ven influenciados por la percepción de aspectos relacionados con el sistema tributario, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, perciben que con los tributos no son equitativos, atentan contra su capacidad contributiva, son confiscatorios y atentan contra su patrimonio; asimismo, perciben que los regímenes tributarios son engorrosos, las tasas de impuestos son elevadas, que las pequeñas empresas tienen menos beneficios que las transnacionales los sistemas de retenciones y percepciones afectan su disponibilidad de efectivo; a esto se suma la mala percepción que tienen de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con una excesiva persecución y fiscalización, lo que motiva a que muchas empresas valoren la posibilidad de no cumplir cabalmente con sus obligaciones tributarias fundamentalmente con el pago de los tributos.

En tal sentido la problemática expuesta conlleva al interés del investigador a desarrollar la presente investigación con la finalidad de determinar la relación de la percepción del sistema tributario con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020, evaluando la percepción de las normas tributarias, la percepción de la política fiscal y la percepción de la administración tributaria (SUNAT).

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿Cuál es la relación de la percepción del sistema tributario con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación de la percepción de las normas tributarias con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020?

¿Cuál es la relación de la percepción de la política fiscal con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020?

¿Cuál es la relación de la percepción de la administración tributaria (SUNAT) con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020?

1.3. Objetivo general

Analizar la relación de la percepción del sistema tributario con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

1.4. Objetivos específicos

Establecer la relación de la percepción de las normas tributarias con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

Establecer la relación de la percepción de la política fiscal con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

Establecer la relación de la percepción de la administración tributaria (SUNAT) con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación teórica.

La investigación, desde la perspectiva del conocimiento teórico, es relevante, pues permite mediante el método hipotético deductivo formular una hipótesis que puede sometida a validez y confiabilidad para determinar la relación de la percepción del sistema tributario con el cumplimiento de obligaciones tributarias, en el ámbito del comportamiento de los contribuyentes frente al cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales en el marco teórico de las normas tributarias, la políticas fiscal y las funciones de la Administración Tributaria.

1.5.2. Justificación práctica

Desde el punto de vista práctico se justifica porque mediante los resultados alcanzados previos análisis descriptivo e inferencial, se

podrá conocer la percepción que los contribuyentes del régimen MyPE Tributario tienen respecto al sistema tributario peruano fundamentalmente sobre la política fiscal y la SUNAT y el actuar de los contribuyentes PyME Tributario frente al cumplimiento de sus obligaciones formales y el pago de los tributos; asimismo se podrán inferir los resultados de la muestra a la población.

1.5.3. Justificación académica

El estudio del sistema tributario, es relevante, en el ámbito tributario como campo de estudio de la Contabilidad, asimismo el estudio del comportamiento de los contribuyentes frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias es un tema de interés en el campo tributario, cuyos resultados sentaran bases para futuros estudios en la línea de investigación.

1.6. Limitaciones de la investigación.

No se presentaron limitaciones en el desarrollo de la investigación.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. Internacionales

Washco (2013) en su tesis *Análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador. 2009 – 2013*, desarrollada con el objetivo de analizar las reformas tributarias realizadas en el periodo 2009 al 2013 y la incidencia que tuvieron en la recaudación efectiva de los principales tributos del Ecuador; en la que utilizó el método deductivo; llegó a las siguientes conclusiones:

- (1) Según los estudios realizados en este proyecto, se puede notar que las reformas han incrementado la recaudación de los principales impuestos del Ecuador, es una labor ardua proyectar un modelo tributario que conserve los beneficios particulares para la actividad productiva, para el dueño de la empresa y para la inversión y ahorro.
- (2) De los 4 tributos analizados, el IVA siempre ha sido el de mayor recaudación seguido del IR, en el caso del ICE en los tres primeros años de estudio ocupaba el tercer lugar en la recaudación, pero en los dos últimos años de estudio fue el ISD el que ocupó el tercer lugar de recaudaciones.

2.1.2. Nacionales

Campomanes (2017) en su tesis *Implementación del Sistema Tributario para reducir la evasión de impuestos en las pymes del sector comercial de Gamarra, 2017*, desarrollada con el propósito de proponer la reducción de la evasión de impuestos en las Pymes con la implementación del sistema tributario en el comercio comercial de

Gamarra, 2017, en la que utilizó el sintagma holístico que emplea la teoría del enfoque mixto, específicamente de tipo aplicado –proyectivo, presenta las siguientes conclusiones:

(1) La evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas Pymes dedicadas al comercio en el emporio de Gamarra, siendo una debilidad de la SUNAT no contar con antecedentes sobre sectoriales sobre casos de evasión. (2) Las acciones operativas de mayor fiscalización influye de manera eficaz y significativa en la reducción de evasión de impuestos lo que permite que las empresas Pymes y otros regímenes cumplan con declarar sus ingresos y pagar de manera adecuada sus impuestos. (3) De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la informalidad que, si vive día a día en el emporio de Gamarra, ocasiona que las empresas formales también no declaren sus ingresos para pagar menos sus impuestos y como también no emitir comprobantes de pago. (4) Con la implementación adecuada del sistema tributario por parte de Sunat, la reducción de evasión de impuestos es posible, con mayor orientación, fiscalizaciones constantes, tener una oficina móvil en el emporio de Gamarra según los resultados beneficiaria a los contribuyentes y a la ciudadanía en general.

Asimismo, Curo y García (2017), en su tesis *La obligación tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo, 2016*, desarrollada con el objetivo determinar la relación existente entre la propuesta de fiscalización y el cumplimiento de la obligación tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo, investigación de tipo descriptiva correlacional, con un diseño no experimental, llegaron a las siguientes conclusiones:

(1) La Propuesta de fiscalización se relaciona significativamente con el cumplimiento de la Obligación Tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo, 2016, porque se basa en una verificación del último periodo vencido y las dos siguientes declaraciones mensuales por realizar. (2) Se desarrolló el proceso de verificación que se relaciona significativamente con la determinación de la deuda tributaria, porque en el diseño del proceso se consideró el sector económico y el periodo de revisión. El sector económico considerando que las diferentes actividades comerciales y/o servicio tienen un tipo de contabilización en especial y no todas actividades realizadas están afectas y/o gravadas a impuestos. El periodo de revisión busca no solo la correcta determinación del impuesto, si no también orientándolos cada mes y de forma personalizada. (3) Las funciones del fedatario fiscalizador se relacionan significativamente con la emisión de comprobantes de pago de las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo, 2016, porque inspecciona, verifica y controla la correcta emisión de todos los comprobantes de pago ya sean físicos y/o electrónicos. (4) La conciencia tributaria se relaciona significativamente con la recaudación tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo, 2016.

También encontramos que Uribe (2016) en su tesis *Las políticas tributarias en la formalización de la micro y pequeñas empresas en el Perú*, investigación desarrollada con la finalidad de conocer si los lineamientos tributarios llevados a cabo en el periodo 2010-2016, incidieron o no en estas organizaciones empresariales, toda vez que existe cuestionamientos en el sentido que la política tributaria en el país, constituye uno de los factores por los cuales la micro y pequeñas empresas no se formalizan, debido a la alta presión tributaria, estudio de tipo aplicada y nivel descriptivo en la utilizó el método descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis, presenta las siguientes conclusiones:

(1) Los datos obtenidos permitieron establecer que la ampliación de la base tributaria, aprovecha la existencia de regularización de acuerdo a sus características y realidad de las MYPES. (2) El análisis de los datos permitió demostrar que el incremento de la recaudación tributaria en el país, incide en el conocimiento sobre los incentivos tributarios, municipales y laborales a favor de las MYPES. (3) Se ha precisado, a través de la contrastación de hipótesis, que la generación de nuevos impuestos en el país, incide en el conocimiento de los regímenes tributarios a nivel de las MYPES. (4) Los datos obtenidos permitieron precisar que la optimización de la cultura tributaria, incide en el conocimiento de las obligaciones tributarias y costos laborales a cumplir por las MYPES. (5) El análisis de los datos ha permitido establecer que la gradualidad en la reducción de las tasas impositivas, aprovecha la existencia de la integralidad laboral, administrativa, tributaria y de seguridad a favor de las MYPES. (6) Los datos permitieron precisar que la racionalización de las exoneraciones tributarias, inciden en la libertad empresarial y laboral que presentan en la formalización las MYPES. (7) En conclusión, se ha determinado que las políticas tributarias, inciden favorablemente en la formalización de las micro y pequeñas empresas (MYPES) en el Perú.

Por su parte Montes y Soto (2015) desarrollan su tesis *El sistema tributario nacional y su implicancia en la conciencia tributaria de las micros y pequeñas empresas de la provincia de Huancayo*, con el objetivo de conocer como el sistema tributario nacional incide negativamente en la conciencia tributaria de las micros y pequeñas empresas de la provincia de Huancayo; llegando a las siguientes conclusiones:

(1) El Sistema tributario peruano incide negativamente en la conciencia tributaria de las micro y pequeñas empresas de la Provincia de

Huancayo. Los empresarios encuestados consideran que el sistema no está bien estructurado, también perciben que los procesos son en su gran mayoría contradictorios, injustos y hasta abusivos; por lo que piden que sea más sencillo y simple. (2) Se ha podido determinar que las alternativas más importantes para impulsar la conciencia tributaria son: los valores, la educación y la cultura tributaria, que permiten la formalización de las MYPES. Estos elementos se vienen proporcionando a los ciudadanos desde la etapa inicial de su formación académica y personal, es por ello que se está mejorando la base tributaria, la formalización de las empresas y el incremento de la recaudación tributaria. Esto indica que estas alternativas si funcionan de manera adecuada logrando éxitos y resultados esperados. (3) La administración tributaria en la evaluación sobre difusión y propaganda para incrementar la conciencia tributaria, pasa de regular a mala. A partir de esta respuesta comienza una clara opinión de los contribuyentes, de la poca preocupación por mejorar la conciencia tributaria, de estar insatisfechos con la difusión y propaganda que realiza la administración tributaria, esto significará que no están de acuerdo y que se tiene que mejorar.

Finalmente, Gastañaga (2016) en su tesis *La elusión dentro del sistema tributario y la recaudación como política fiscal en la ciudad del Cusco-2015*, llevada a cabo con la finalidad de justificar si desarrollar políticas fiscales para contrarrestar los actos elusivos de los contribuyentes favorece el incremento en la recaudación fiscal en el Perú, investigación de tipo jurídica dogmático exploratorio, en la utiliza un enfoque Cualitativo, llega a las siguientes conclusiones:

(1) En nuestra investigación se ha logrado establecer que la elusión como mecanismo aplicado por los contribuyentes para impedir la realización del hecho imponible o disminuir la cuantía del tributo, se da

utilizando los negocios anómalos (simulación relativa, fraude a la ley, abuso de Derecho, negocios indirectos), existiendo dispositivo legal referente a la simulación, en cambio las demás figuras de los actos anómalos están comprendidas en los párrafos suspendidos de la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario. Por lo mencionado queda claro que estamos ante una incertidumbre jurídica, respecto al tiempo tomado por la SUNAT para realizar una correcta reglamentación de la norma jurídica mencionada líneas arriba. (2) Así mismo del estudio se desprende que si bien el Estado no tiene una política general para poder combatir la elusión dentro de nuestro territorio, cuentan con algunos mecanismos que en la doctrina se les conoce como normas antielusivas de carácter específico, como es el caso del SPOT, las percepciones, retenciones y también las normas implementadas para promover una adecuada recaudación fiscal que son el ITF y el ITAN. (3) Por otra parte se concluye que la eficacia de la administración tributaria, respecto a detectar los actos elusivos realizados por los contribuyentes va depender de los instrumentos que cuente para su determinación, en cuanto no se proporcione las herramientas legales, la actuación de la administración no se realizará en óptimas condiciones, estando sujeto a las normas de carácter especial para determinados los casos establecidos con anterioridad, por lo que no se puede evaluar una eficacia entendiendo que no tenemos una SUNAT proveída legalmente contra estos actos. (4) Otra conclusión de la investigación, sostiene que la principal causa que genera la elusión dentro de nuestro departamento de Cusco y consecuentemente en nuestro país, es la regulación ineficiente existente en nuestro sistema jurídico, sin restar importancia a las otras causas que forman parte de este fenómeno tributario. (5) Finalmente, a partir del desarrollo del estudio realizado se logró establecer que si se desarrollan políticas fiscales para contrarrestar los actos elusivos de los contribuyentes

favoreceríamos el incremento en la recaudación fiscal en el Perú. Con lo cual verificamos nuestra hipótesis de trabajo.

2.1.3. Regionales.

Calderón y Jondec (2016), con su tesis *Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del sector hotelero, distrito de Cajamarca, primer trimestre del 2016*, investigación es de carácter descriptivo correlacional, desarrollada con la finalidad de determinar la incidencia de la cultura tributaria de los empresarios del Sector Hotelero, distrito de Cajamarca en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, llega a las siguientes conclusiones:

(1) El 65% de encuestados manifiesta que los impuestos sirven para el beneficio de la sociedad, pues consideran que para que el Estado asuma y retribuya mejor sus obligaciones, la persona debe asumir también su responsabilidad de pagar impuestos. (2) Los empresarios del sector hotelero mantienen un buen nivel de cultura tributaria; por lo que podemos concluir, que la generación de ello se debe a que consideran que el pagar un tributo es un deber y un derecho que se tiene que cumplir como ciudadano, de acuerdo a los ingresos que se generen, los beneficios serán mejores para la sociedad también resaltan que la Administración Tributaria es equitativa al momento de la redistribución de los ingresos que se obtienen a través de la recaudación de los impuestos. (3) Los empresarios del sector hotelero, son conscientes que existen obligaciones tributarias que tienen que cumplir, pero al mismo tiempo saben y están muy interesados en conocer los derechos que la misma tributación les brinda Se determinó que los indicadores de cultura tributaria que tienen más influencia para poder lograr el cumplimiento de obligaciones tributarias como contribuyentes son: El

conocimiento en tributación, valoración a los tributos y conciencia tributaria. La cultura tributaria no se logra de un día para otro, para ello es necesario un proceso educativo que vaya fomentando la conciencia del contribuyente con respecto a la importancia y necesidad que pueden tener los impuestos en la sociedad. (4) Por último se aplicó la prueba de la correlación de Pearson, donde comprobamos nuestra hipótesis general, cuyo resultado es el siguiente: Existe un alto grado de correlación entre el cumplimiento de obligaciones tributarias y los indicadores de cultura tributaria como: Conocimiento en tributación, valoración a los tributos y conciencia tributaria.

Por su parte Ramos (2018), en su tesis *La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo rus en el distrito de Cajamarca – 2017, desarrollada con el propósito de determinar de qué manera la cultura tributaria influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al Nuevo RUS en el Distrito de Cajamarca – 2017, investigación Aplicada, cuyo diseño de investigación fue no experimental, en la utilizó el método Analítico – Sintético, llega a las siguientes conclusiones:*

(1) La cultura tributaria de los contribuyentes acogidos al Nuevo RUS en el Distrito de Cajamarca influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias implantadas por la administración tributaria (2) Queda determinado que con una adecuada educación tributaria a los contribuyentes si cumplen con sus obligaciones tributarias formales de acuerdo a la normativa impuesta por la SUNAT, ya que un contribuyente que tiene una adecuada educación tributaria conoce la normativa tributaria vigente, sabe cuándo cumplir con sus obligaciones tributarias, está en constante capacitación, lo cual lo facilita para cumplir con sus obligaciones tributarias de forma oportuna. (3) Queda

determinado que, la conciencia tributaria si influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que los contribuyentes aceptan el sistema tributario, cumple con la programación de las obligaciones tributarias sustanciales dentro de los plazos establecidos, los contribuyentes conocen la importancia del porqué pagar impuestos o tributar con el Estado, saben el destino de los recursos recaudados por la administración tributaria, lo cual hace que cumplan de forma voluntaria con sus obligaciones tributarias. (4) Queda determinado que, la difusión tributaria contribuye a evitar infracciones y sanciones, ya que los contribuyentes están informados sobre el cronograma de pagos para cumplir con sus obligaciones tributarias, conocen las infracciones en que pueden incurrir y las sanciones a que pueden estar afectos.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. El Sistema Tributario Peruano

El código tributario y los tributos tanto de las municipalidades como gobierno central forman parte del sistema tributario nacional, con los siguientes objetivos: (a) Incrementar la recaudación. (b) Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad y (c) Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades. (Decreto Legislativo No. 771, 1994)

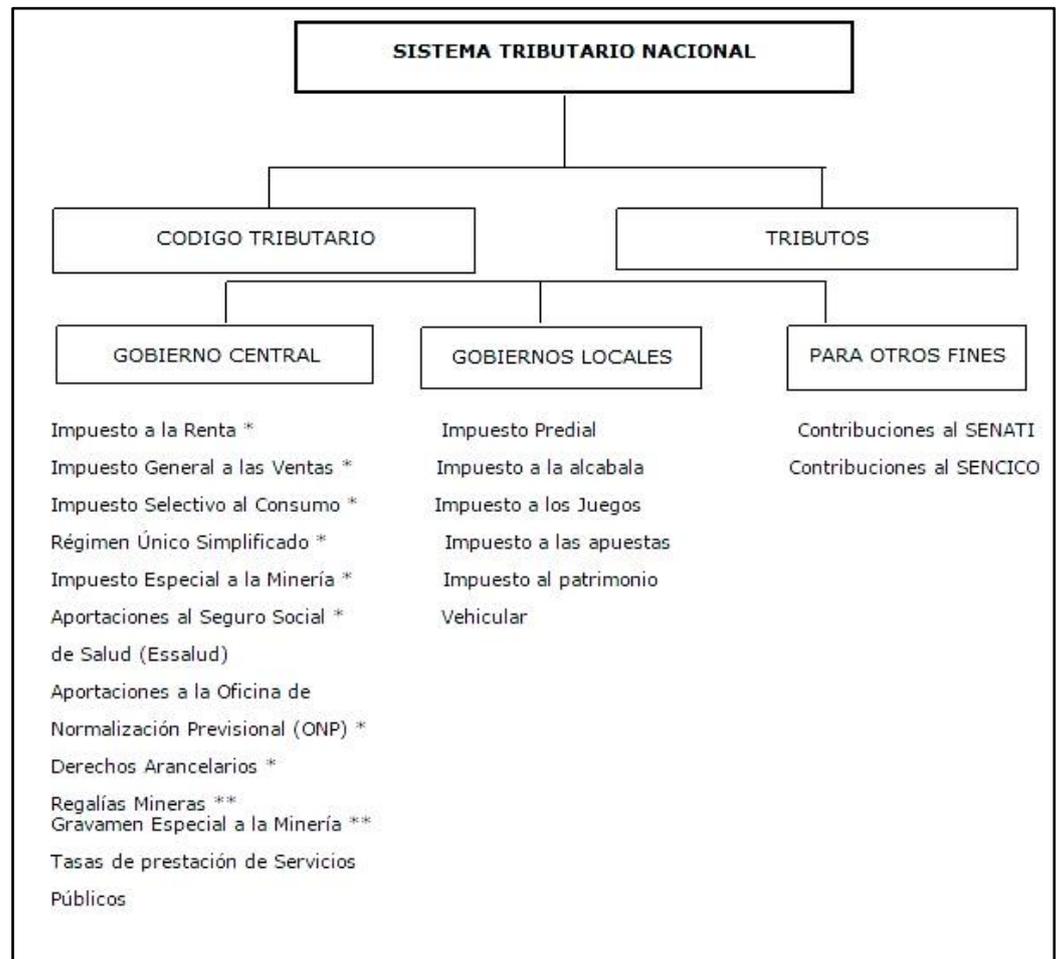


Figura 1. Sistema Tributario Nacional

Fuente SUNAT. (<http://www.sunat.gob.pe>)

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

3.2.1.2. Código Tributario

El Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. En él se establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

Al respecto Villalobos, 2017 señala que “Es preciso señalar que el código tributario no regula ningún tributo en particular, sin embargo, estas son aplicables a todos los tributos establecidos en la legislación peruana, siempre en cuando estas sean parte del sistema tributario peruano, y a sus relaciones jurídicas que estos originen” (p. 90)

3.2.1.3. Tributo

Respecto al concepto de tributo, dice Sainz de Bujanda, como se citó en Valdivia (2014):

Que se entiende por tributo toda prestación patrimonial obligatoria -habitualmente pecuniaria establecida por la ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentren en los supuestos de hecho que la propia ley determine, y que vaya dirigida a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos estén encomendados. (p. 15)

Respecto a la Caracterización Jurídica Valdivia (2014) señala que los tributos son las prestaciones en dinero (aunque algunos autores las aceptan en especie) que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y que es utilizada para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas. Asimismo, manifiesta que, mediante el tributo, los integrantes del Estado contribuyen al sostenimiento del gobierno en proporción a su respectiva capacidad económica. (p. 15)

Las relaciones jurídicas originadas por los tributos se rigen por el Código Tributario (2013) y comprenden:

El Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

La Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador de beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

La Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las Tasas, pueden ser, entre otros: Arbitrios, derechos y licencias. (Código tributario, 2013)

Valdivia (2014) señala que el impuesto indudablemente es la categoría jurídica más importante del tributo, al punto que ha conducido a un buen sector de la doctrina italiana hacia la consideración del Derecho Tributario como Derecho de los impuestos, reduciendo el concepto de tributo a la categoría del impuesto. P. 20)

2.2.2. Normas tributarias

En la Constitución Política del Perú de 1993 se contienen algunas normas referentes a la tributación en el Perú. Las más importantes tienen que ver con las garantías constitucionales.

3.2.2.1. Principios Constitucionales de la Tributación

El derecho constitucional tributario, es la normatividad básica asentada en la Constitución que desarrolla desde la más alta jerarquía el derecho tributario. Siendo, por tanto, el punto de partida, de la tributación en el país. El derecho constitucional tributario es una parte del derecho constitucional, que contiene los fundamentos básicos, principios, normas, competencias que

tratan el tema de la tributación desde su origen, siendo la fuente que le da nacimiento (Villalobos, 2017, p. 47)

La actual Constitución señala expresamente sólo cuatro Principios del Derecho Tributario, esto es, los cuatro límites que debe respetar quien ejerce la potestad tributaria en el país:

A. Principio de reserva de ley

El principio de reserva de la ley, señala que la norma sólo puede ser creada o modificada por el congreso y que la base normativa de su creación es la ley. Según este principio –que está vinculado al principio de legalidad- “algunos temas de la materia tributaria deben ser regulados estrictamente a través de una ley y no por reglamento”. Este principio busca:

- Primero: Impedir que se regule, cree el tributo a través de disposiciones de menor jerarquía.
- Segundo: Impedir que un ente con poder tributario originario como el ejecutivo o el municipio, que son más dinámicos, abusen de su dinamicidad y se excedan.
- Tercero: Impedir que se den casos de doble imposición interna y normas tributarias contradictorias.

Según Villalobos (2017), este principio ha ido evolucionando con el tiempo, de tal manera que, por las necesidades propias de la técnica en el ámbito tributario, muchas veces es necesaria la delegación de competencias del Legislativo al Poder Ejecutivo (p. 56)

B. Principio de no confiscatoriedad

Este es otro de los principios de trascendencia que contribuyen a regular el ejercicio de la potestad tributaria del Estado. Este defiende que el contribuyente no deba aportar de aquello que necesita para subsistir. El principio de no confiscatoriedad defiende el aporte sobre el mínimo que una persona necesita para satisfacer su sostenimiento, y ello, por cierto, no significa sólo alimentos.

Villalobos (2017) señala que la actuación de cada uno de los principios por separado no es suficiente para un control efectivo del ejercicio de la potestad tributaria. Por ejemplo, el principio de reserva de ley, que faculta a uno o varios entes del Estado a crear norma tributaria, no es suficiente, para determinar si esta norma ‘creada’ guarda realmente los límites de no confiscatoriedad, de igualdad o de capacidad contributiva, entre otros, destaca que es necesario por tanto una actuación ‘mancomunada’ de estos principios en su función de control y de búsqueda justicia; manifiesta finalmente que el principio de no confiscatoriedad para una correcta aplicación y mejor comprensión debe ser evaluado y diseñado, en función de los principios de capacidad contributiva, y equidad, lo que puede permitirle un alcance más justo en cuanto a sus objetivos.

C. Principio de respeto de los derechos fundamentales

El principio de los derechos fundamentales señala principalmente que la potestad tributaria va a estar limitada en su ejercicio cuando colisione con cualquiera de los derechos fundamentales establecidos en el art. 2 de la Constitución lo cual significa, los

que están señalados y los que a futuro se incorporen como parte de los mismos. No es necesario abundar que los derechos fundamentales no se recortan, pero si se pueden ganar nuevos derechos (principio de numerus apertus)

D. Principio de igualdad

En esencia el principio de igualdad no debe señalar un trato ‘igualitario’ a todos, en razón de las distintas situaciones socioeconómicas de la población contribuyente. Este principio actúa o debería hacerlo muy de la mano con el principio de capacidad contributiva, que nos señala un aporte acorde con sus posibilidades económicas. El principio de igualdad por lo tanto se funda en un axioma que lo hace de más fácil comprensión: “tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales”.

Señala Villalobos (2017) que este principio útil en su aplicación para el caso de exoneraciones, beneficios tributarios, y en algunos casos de inafectaciones. Esto, por cierto, merece un análisis dependiendo de cada caso particular, en la búsqueda de una verdadera justicia tributaria.

Se considera importante complementar los principios constitucionales otro principio, que han sido incluidos como parte del espectro de principios constitucionales tributarios por el tribunal constitucional.

E. Principio de solidaridad y el deber de contribuir

Según Villalobos (2017), este principio de solidaridad, traducido como ‘deber de contribuir’, así lo menciona el TC, no lo encontramos expresamente en la Constitución como principio

tributario, es más bien el tribunal constitucional quien ha introducido esta categoría jurídica, este ‘nuevo’ principio, tiene como finalidad que en las relaciones entre los integrantes de la comunidad exista un lazo ético y común, lo que y asumir que la sociedad es consustancial a la existencia humana; promueve el cumplimiento de una serie de deberes; entre ellos, el deber de la colectividad de lograr el bien común. (p. 69).

En la Normatividad tributaria, existen otros principios, que son aplicables en razón que defienden derechos fundamentales de la persona y establecen criterios básicos imprescindibles para el funcionamiento del poder tributario. Villalobos (2017) desarrolla estos principios, de los cuales transcribimos a continuación los relacionados con las normas tributarias:

A. Principio de capacidad contributiva

Este principio nos señala, que los individuos estarán obligados, al pago de tributos, en la medida de su capacidad económica, la cual debe considerar como punto de partida un mínimo establecido para satisfacer necesidades básicas. Por ello, muchas veces, al tratar de este principio, es hablar de las obligaciones tributarias que afectan a la riqueza, como fundamento real del hecho impositivo. Por lo tanto, el obligado debe tener capacidad económica, más allá del mínimo, para tener capacidad contributiva (p. 73)

B. Principio de publicidad

En aplicación de este principio toda norma tributaria debe ser debidamente publicada, para reclamar su vigencia.

Villalobos (2017) señala que, en otras palabras, sin publicación no habría entrado en ejercicio la norma, pues para tener validez, debe ser previamente conocida por ‘todos’. Este principio que se arrastra desde la antigüedad, cuando la norma era tallada en piedra, consistía en que esta era exhibida en un lugar público para ser “conocida y cumplida”. La publicación, es transmitir a todos los ciudadanos que una ley que ha sido previamente suscrita por el Jefe de Estado (o por el Presidente del Congreso, de ser el caso), es conocida por todos para ser cumplida (p. 75)

C. Principio de certeza y simplicidad

En aplicación de este principio al momento de elaborar la norma tributaria su redacción debe ser simple, así como en las formalidades y pasos a la hora de tributar y debe haber precisión en el hecho imponible, plazos, tasas etc.

Villalobos (2017) destaca que cuando hablamos de simplicidad, nos referimos a una norma simple o fácil de entender y por tanto de aplicar durante el cumplimiento de la obligación o en la ‘defensa’ por parte de los contribuyentes. Lo cual no se cumple con nuestra normatividad tributaria, sumamente engorrosa y extensa. El principio de certeza, tampoco se vendría cumpliendo, por cuanto la norma tributaria en nuestro país sufre continuos cambios y modificaciones lo que imposibilita tener el tiempo suficiente para, siquiera, adaptarnos a ella. Por el contrario, se encuentran en una ‘continua transformación y/o afinamiento, y no necesariamente,

por factores técnicos, sino muchas veces por ‘políticas’ novedosas o ‘salvadoras’ de los gobiernos de turno. (p. 80)

2.2.3. Política Fiscal

Villalobos (2017) señala que haciendo un símil con el derecho tributario, la política fiscal abarca un espectro de funciones y objetivos más amplios, por cuanto implica no sólo los ingresos y egresos del Estado sino además, el conjunto acciones que el gobierno toma, como parte de su política económica (podemos llamar a todas sus ‘políticas’ como políticas públicas), que buscan lograr el crecimiento del país de forma ordenada, pero a su vez el control de la inflación, la estabilidad económica, el crecimiento del empleo, etc., utilizando para ello la recaudación (los ingresos) y los egresos como herramientas para alcanzar sus metas. (p. 22)

El rol estabilizador y de equidad que debe cumplir a nivel macroeconómico, en nuestro país, es diseñado y propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Política fiscal y potestad tributaria.

La potestad tributaria ha sido definida de distintas formas. En sí, la potestad tributaria es el poder cedido por los particulares al Estado, para que, en el ejercicio de este poder delegado, pueda establecer tributos, crearlos y tener la capacidad también de recaudarlos, incluso, aplicando sanciones, a través de los órganos correspondientes. Sin embargo, esta delegación de poder, no es irrestricta, pues tiene sus propios límites. Entonces, empezamos a

rescatar algunos factores. Primer factor que es un poder delegado metodológicamente al Estado, lo cual nos hace denotar su carácter monopólico y de derecho público. (Villalobos, 2017)

Cuando se habla de la potestad tributaria, como la capacidad de crear, modificar o extinguir tributos, se refiere a la facultad legislativa, es decir, del órgano encargado de crear tributos, en este caso, en nuestro país el poder legislativo, o el poder legislativo por delegación.

Villalobos (2017), señala que “podemos decir que, al ejercer la potestad tributaria, el Estado debe respetar los principios que establecen límites al poder. En suma, el poder no es irrestricto, tiene límites, es limitado. En suma, tiene formas de control, para evitar el abuso al que usualmente se llega cuando un poder se vuelve irrestricto” (p. 49)

2.2.4. La administración tributaria

En el Perú la administración tributaria es representada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT; que es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. (SUNAT)

2.2.4.1. Finalidad de la SUNAT

La SUNAT, tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los

convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica. También tiene como finalidad la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte.es y demás normas que rigen la materia. Asimismo, le corresponde participar en el combate contra la minería ilegal, así como del narcotráfico, a través del control y fiscalización del ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los productos de la actividad minera, de insumos químicos y maquinarias que puedan ser utilizados en la minería ilegal.

Adicionalmente, debe proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las funciones que realiza la SUNAT,

2.2.4.2.Funciones y Atribuciones

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT sus funciones y atribuciones relacionadas con tema de la presente investigación son:

- Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional.

- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera.
- Dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera.
- Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.
- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes.
- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra. .
- Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue.

2.2.4.3. Tributos que administra

La SUNAT administra entre otros los siguientes tributos:

Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Régimen Especial del Impuesto a la Renta, Nuevo Régimen Único Simplificado, Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, Impuesto Temporal a los Activos Netos, Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto Especial a la Minería, Casinos y Tragamonedas, Derechos Arancelarios o Ad Valorem, Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, Regalías Mineras, Gravamen Especial a la Minería.

2.2.2. La obligación tributaria

Concepto. El artículo 1° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013) establece que la Obligación Tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Para Vallejo (2015) desde el punto de vista jurídico.

La obligación es una relación jurídica ex lege, y la prestación es el contenido de la obligación, la misma que está constituida por la conducta de deudor tributario en virtud de la cual una persona (sujeto pasivo principal, contribuyente o responsable) está obligada hacia el estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, en cuanto verifique el presupuesto de hecho determinado por ley. (p. 119).

Por otro lado, Dorantes y Gómez (2014) señalan que:

En el ámbito jurídico se define a la obligación como un vínculo de entre dos partes, donde existe el compromiso de una de ellas de entregar o dar algo, a lo que no podrán negarse, ya que se trata de una exigencia legal. Así Vallejo (2015) distingue cuatro elementos de la Obligación Tributaria: el sujeto activo o acreedor tributario, el sujeto pasivo o deudor tributario, la prestación tributaria y la hipótesis de incidencia.

Elementos de la Obligación Tributaria.

- a. Sujeto activo o acreedor tributario. De acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013) “el acreedor es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria”. El sujeto activo se encuentra en una situación de superioridad que la ley le ha concedido pues cuenta con los instrumentos legales que lo otorgan la facultad de cobrar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Reyes, 2015).

En el Perú, a nivel de gobierno central, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT constituye el sujeto activo o acreedor tributario, al ser el órgano competente de administrar y recaudar los tributos internos el país.

- b. Sujeto pasivo o deudor tributario. De acuerdo con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013) “El deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”. Para (Vallejos, 2015) “el deudor tributario es la persona jurídica o natural, obligada al pago en acto jurídico celebrado. Por consiguiente, el deudor es el sujeto pasivo de la relación porque sobre el recaen los pasivos de la obligación “(p. 126). Así también Álvarez (2015) manifiesta que el sujeto pasivo es el contribuyente

o la persona, quien recibe la presión del Estado para cumplir con las obligaciones tributarias que sobre ella recaen, es decir quien está obligado a proporcionar una parte de su patrimonio, para que el Estado afronte el gasto público.

Por lo tanto, el sujeto pasivo o deudor tributario es quien debe cumplir con las obligaciones tributarias, ya sea en su posición de contribuyente o solidario, cuyo incumplimiento recae en una infracción establecida legalmente.

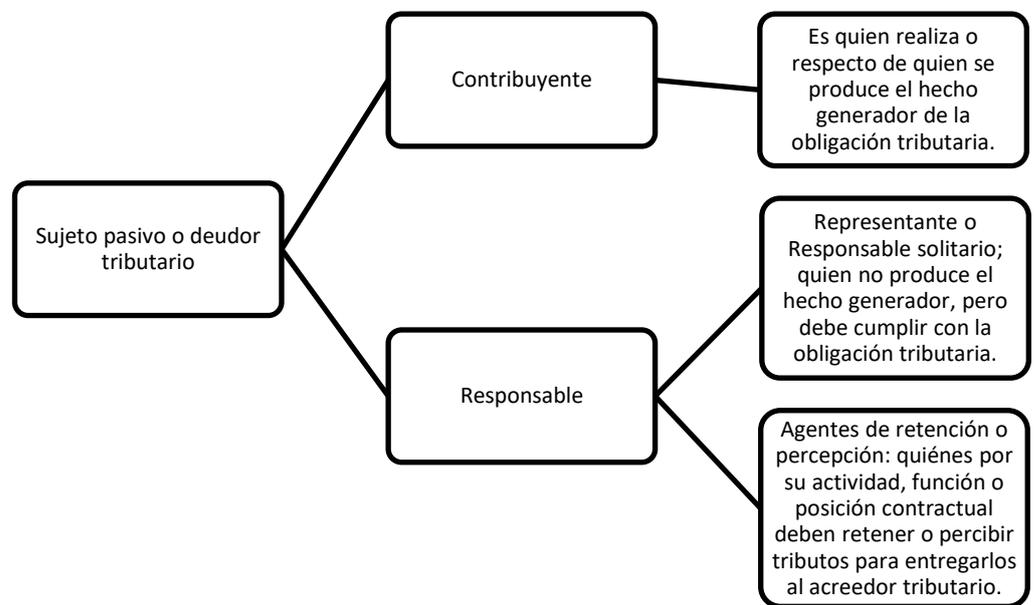


Figura 2. Sujeto pasivo (deudor tributario)
Fuente: Adaptado de (Vallejo, 2015, p.126)

- a. La prestación tributaria. La prestación tributaria constituye el objeto de la Obligación Tributaria, esta puede tener un valor monetario o puede ser no monetario, es decir, una prestación pecuniaria está conformada por el importe a pagar de un impuesto, el importe de los pagos a cuenta, el importe de las moras, etc. Mientras que una prestación no pecuniaria lo constituyen las declaraciones juradas mensuales, anuales, etc.

- b. Hipótesis de incidencia. Para Medrano (2004) “la hipótesis de incidencia es la descripción de lo que el legislador considera gravable, lo que el legislador considera gravable, lo que al ocurrir en la realidad se convierte en el hecho imponible” (p.91).

2.2.3. Clasificación de la Obligación Tributaria.

Se distinguen dos clases de obligaciones tributarias: La Obligación Tributaria Sustancial y la Obligación Tributaria Formal.

2.2.3.1. Obligación sustancial.

La Obligación Tributaria Sustancial conocida también como Obligación Principal se relaciona directamente con la prestación tributaria, es decir, con el pago del tributo; por lo tanto, su origen se centra en el hecho generador. Se refiere a la obligación de dar.

El pago del tributo es una forma de extinción de la Obligación Tributaria, según lo señalado en el artículo 27° Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013).

2.2.3.2. Obligaciones formales

Las Obligaciones Tributarias formales llamadas también accesorias, son aquellas que están impuesta por ley; sin embargo, no tienen carácter pecuniario y lo conforman los procesos y trámites que el sujeto pasivo tiene que cumplir para dar lugar a la obligación tributaria sustancial. El cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales constituye elementos indispensables en los que se basan la administración tributaria para determinar y exigir el pago del tributo. Se refiere básicamente a la obligación de hacer o no hacer. Algunas

obligaciones tributarias formales son: La Inscripción del RUC, La Presentación de Declaraciones Juradas de Impuestos o Informativas, llevado de Libros y Registros Contables, la emisión y entrega de comprobantes de pago, etc.

El hecho generador. El hecho generador es un acto que se encuentra afecto por algún impuesto, el cual determina el nacimiento de la Obligación Tributaria, ya que permite definir el sujeto pasivo y la prestación tributaria.

Facultad de fiscalización. De acuerdo a lo señalado en el artículo 62° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013) “El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de infección, exoneración y beneficios tributarios”.

La Administración Tributaria ha establecido diferentes métodos para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, es así como Sánchez et al. (2014) mencionan algunos tipos de fiscalización:

- Auditorías integrales. Mediante la cual se revisan todos los tributos del deudor tributario.
- Auditorías parciales. En los que se revisan un solo tributo y su incidencia en otros.
- Verificaciones. Actuaciones de carácter específico, orientadas a temas puntuales.
- Operativos. Acciones realizadas de manera inopinada y de carácter masivo, orientadas a detectar situaciones de

informalidad, a la generación de riesgo tributario o a la creación de conciencia tributaria.

- Acciones inductivas. Acciones masivas que buscan generar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, mediante el envío de comunicaciones.
- Fiscalización definitiva. Mediante este proceso la SUNAT realiza una revisión exhaustiva de la documentación y/o información del deudor tributario, cuyo objeto es determinar de manera definitiva el monto de la Obligación Tributaria de un determinado periodo.
- Fiscalización parcial. Este procedimiento de fiscalización consiste en la revisión que realiza la SUNAT de una parte, uno o alguno de los elementos de la Obligación Tributaria del Contribuyente. El plazo para este tipo de fiscalización es de seis (06) meses, pudiendo prorrogarse por un plazo igual.
- Fiscalización electrónica. En este tipo de fiscalización no existe la necesidad de una visita presencial y es efectuada por la Administración Tributaria cuando detecta inconsistencias en las declaraciones realizadas por el deudor tributario, agenciándose para ello de dichas declaraciones o aquellas realizadas por terceros, así como de aquella información que la SUNAT conserva en sus sistemas informáticos. Este procedimiento tiene un plazo para ser efectuada de treinta (30) días hábiles que deberá ser contado a partir de la notificación del inicio del procedimiento.

2.3. Definición de términos básicos.

Contribuyente

Es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Artículo 8° del Código Tributario).

Facultad de Fiscalización.

Es aquella facultad que ejerce la Administración en forma discrecional y que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios. (Artículo 62° del Código Tributario).

Impuesto

Es el tributo que no genera contraprestación directa por parte del Estado a favor del obligado a su cumplimiento.

Renta

Se refiere a todos los ingresos o beneficios que se obtienen a partir de una actividad o bien, independientemente de su origen.

Sistema

Es conjunto de impuestos que rigen en un país en un determinado momento

SUNAT

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, Entidad del estado encargada de la recaudación de aranceles e impuestos.

Tributo

Obligación de carácter pecuniario que debe cumplir el sujeto pasivo o deudor tributario. Existen tres tipos de tributo: el impuesto, la contribución y la tasa.

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de las Hipótesis.

3.1.1. Hipótesis general.

La percepción del sistema tributario tiene una relación significativa con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

3.1.2. Hipótesis específicas.

La percepción de los principios tributarios se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

La percepción de la política fiscal se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

La percepción sobre la administración tributaria (SUNAT) se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

3.2. Variables.

Variable 1: Sistema tributario peruano

Variable 2: Cumplimiento obligaciones tributarias

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y diseño de la investigación.

4.1.1. Tipo de investigación

Según la intervención del investigador, el estudio fue no experimental, como lo señala Arias (2012) la investigación no experimental “Consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes. (p. 31)

La investigación tiene un nivel correlacional, por tanto su finalidad fue determinar el grado de relación o asociación (no causal) existente entre dos o más variables. En estos estudios, primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación” (Arias, 2012, p. 25).

4.1.2. Diseño de investigación

La investigación tiene un diseño transeccional – correlacional “Estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causa-efecto”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 157)

4.2. Métodos de investigación.

Para el presente estudio se utilizó el enfoque cuantitativo, debido a que se realizó análisis estadístico de los datos tanto descriptivo como inferencial y se utilizó el método inductivo - deductivo, al plantearse las

hipótesis de la revisión de los temas relacionados con el sistema tributario y las obligaciones tributarias, las que fueron contrastadas y generalizadas a la población.

Hernández et. al. (2014) señala que el enfoque cuantitativo es secuencial y probatorio. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica.

El método inductivo-deductivo está conformado por dos procedimientos inversos: inducción y deducción. La inducción es una forma de razonamiento en la que se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. Su base es la repetición de hechos y fenómenos de la realidad, encontrando los rasgos comunes en un grupo definido, para llegar a conclusiones de los aspectos que lo caracterizan. Las generalizaciones a que se arriban tienen una base empírica. (Rodríguez y Pérez, 2017, p. 187).

4.3. Población de estudio.

La población se constituyó por las empresas del Régimen MyPE Tributario, del distrito de Cajamarca.

4.4. Tamaño de la muestra.

El tamaño de la muestra se determinó por conveniencia y se encuestaron, al azar, a 60 empresas del Régimen MYPE tributario:

4.5. Unidad de análisis

La unidad de análisis estuvo constituida por las empresas del Régimen MyPE Tributario, del distrito de Cajamarca, en su condición de contribuyentes.

4.6. Operacionalización de variables.

Título: La percepción del sistema tributario y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.				
Nombre de la Variable	Definición conceptual	Definición operacional		
		Dimensiones	Indicadores	Índices
Variable 1. Sistema tributario peruano	El código tributario y los tributos tanto de las municipalidades como gobierno central forman parte del sistema tributario nacional. (Decreto Legislativo No. 771, 1994)	Principios tributarios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Percepción de capacidad contributiva ▪ Percepción de la certeza y simplicidad ▪ Percepción de la equidad e igualdad 	Valor promedio de la percepción de los principios tributarios.
		Política fiscal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Percepción de las tasas de impuestos ▪ Percepción de los regímenes tributarios ▪ Percepción de las exoneraciones e incentivos tributarios 	Valor promedio de la percepción de la política fiscal del sistema tributario.
		Administración Tributaria (SUNAT)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Administración y servicios tributarios. ▪ Asuntos contenciosos y sanciones ▪ Costo de la deuda 	Valor promedio de la valoración del actuar de la SUNAT.
Variable 2. Cumplimiento de obligaciones tributarias	El cumplimiento de obligaciones tributarias es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Código Tributario] (2013)	Obligaciones formales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplimiento de obligaciones formales 	Valor promedio del grado de cumplimiento de las obligaciones formales
		Obligaciones sustancial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplimiento de obligaciones Sustanciales 	Valor promedio de grado de cumplimiento de las obligaciones sustanciales.

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández et. al. (2014) manifiesta que “Recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico”, en este sentido en el presente trabajo de investigación se recolectó la información con un diseño transeccional, utilizando el cuestionario como instrumento de la técnica de encuesta.

4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.

Para el procesamiento y análisis de la información se utilizó el software utilitario Microsoft Excel, que permitió elaborar los gráficos de los resultados descriptivos; y, el programa SPSS, que permitió obtener los resultados inferenciales y la contrastación de las hipótesis correlacionales.

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación de resultados

5.1.1. SISTEMA TRIBUTARIO

a. Principios tributarios

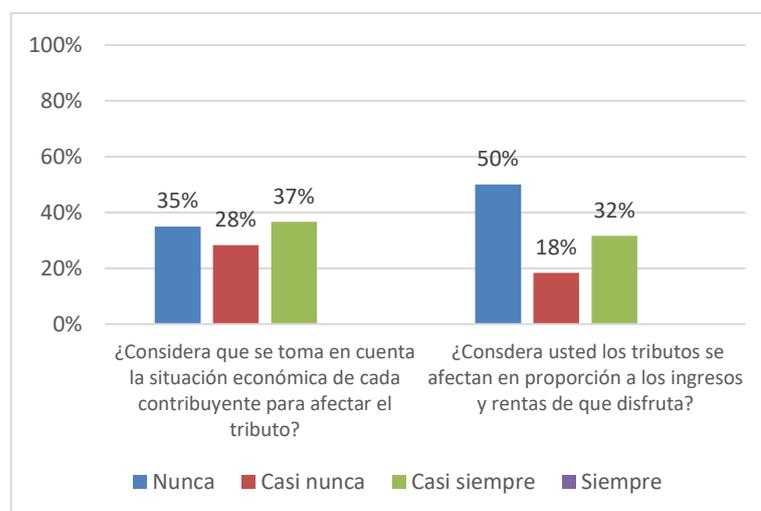


Figura 1. Percepción de capacidad contributiva

Respecto al principio de capacidad contributiva, el 37% de los contribuyentes considera que casi siempre se toma en cuenta la situación económica de cada contribuyente para afectar el tributo, el 28% considera que casi nunca y el 35% considera que nunca se toma en cuenta la situación económica de cada contribuyente para afectar el tributo asimismo el 32% de los contribuyentes considera que los tributos se afectan en proporción a los ingresos y rentas que disfruta, el 18% considera que casi nunca y el 50% considera que nunca los tributos se afectan en proporción a los ingresos y rentas que disfrutan.

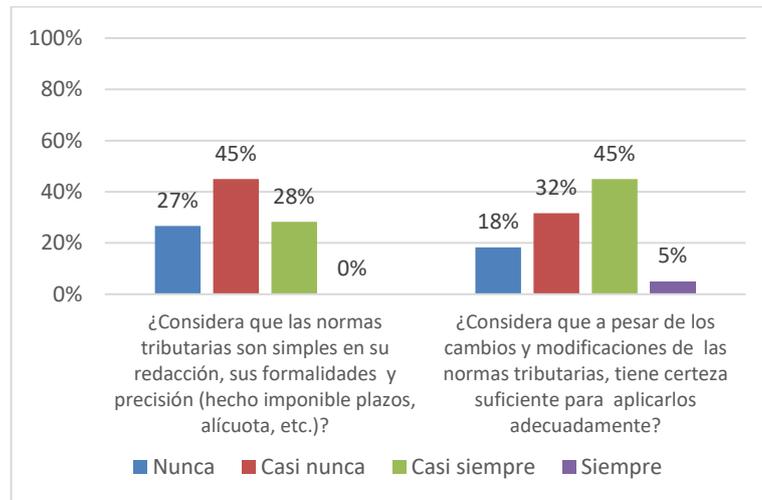


Figura 2. Percepción de certeza y simplicidad

Respecto al principio de certeza y simplicidad, el 5% de los contribuyentes considera que a pesar de los cambios y modificaciones de las normas tributarias siempre tiene certeza suficiente para aplicarlos adecuadamente, 45% considera que casi siempre, el 32% considera que casi nunca y el 18% considera que nunca tienen certeza de los cambios y modificaciones de las normas tributarias para aplicarlos adecuadamente. De otra parte, el 28% de los contribuyentes considera que las normas tributarias casi siempre son simples en su redacción, sus formalidades y precisión, 45% considera que casi nunca y el 27% considera que las normas tributarias nunca son simples en su redacción, sus formalidades y precisión.

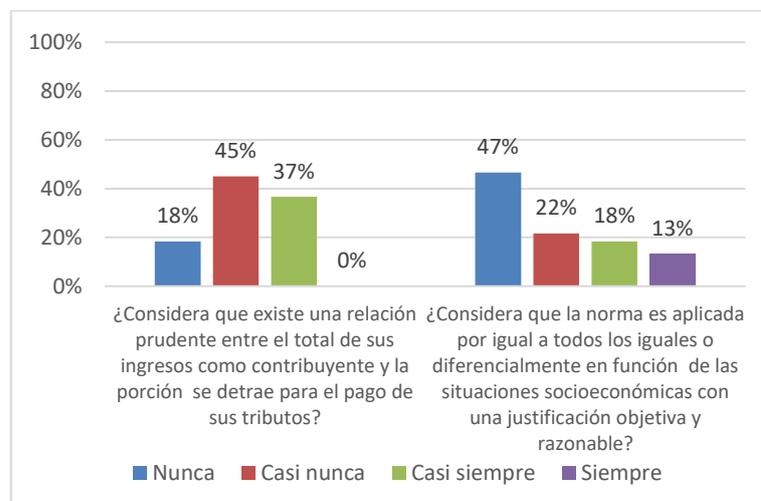


Figura 3. Percepción de la equidad e igualdad

Respecto al principio de equidad e igualdad, el 37% de los contribuyentes considera que casi siempre existe una relación prudente entre el total de sus ingresos como contribuyente y la porción se detrae para el pago de sus tributos, el 45% considera que casi siempre y el 18% considera que nunca existe una relación prudente entre el total de sus ingresos como contribuyente y la porción se detrae para el pago de sus tributos; asimismo, el 13% de los contribuyentes considera que la norma siempre es aplicada por igual a todos los iguales o diferencialmente en función de las situaciones socioeconómicas con una justificación objetiva y razonable, el 18% considera que casi siempre, el 22% considera que casi nunca y el 47% considera la norma nunca es aplicada por igual a todos los iguales o diferencialmente en función de las situaciones socioeconómicas con una justificación objetiva y razonable.

b. Política fiscal

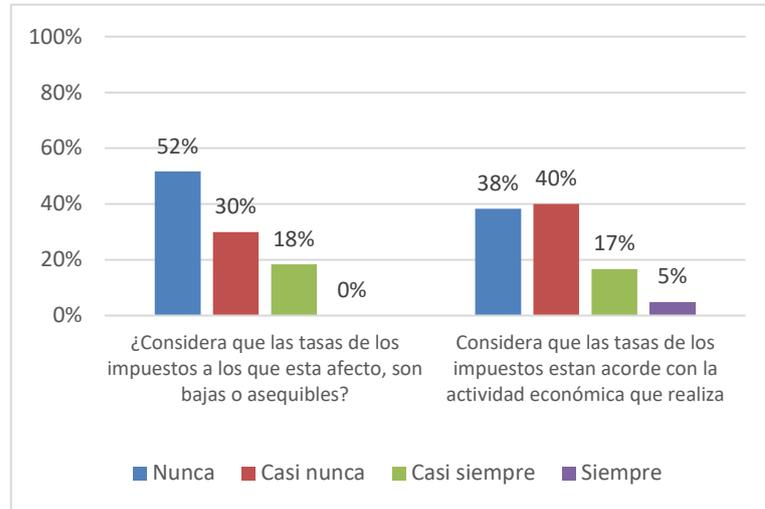


Figura 4. Percepción de las tasas de impuestos

Respecto a la política fiscal, desde el punto de vista de las tasas de los impuestos, el 18% de los contribuyentes considera que casi siempre las tasas de los impuestos a los que esta afecto, son bajas o asequibles, el 30% considera que casi nunca y el 52% considera que nunca las tasas de los impuestos a los que esta afecto, son bajas o asequibles; de otro lado el 5% considera que las tasas de los impuestos están acorde con la actividad económica que realiza, el 17% de los contribuyentes considera que casi siempre, el 40% considera que casi nunca y el 38% considera que las tasas de los impuestos nunca están acorde con la actividad económica que realiza.

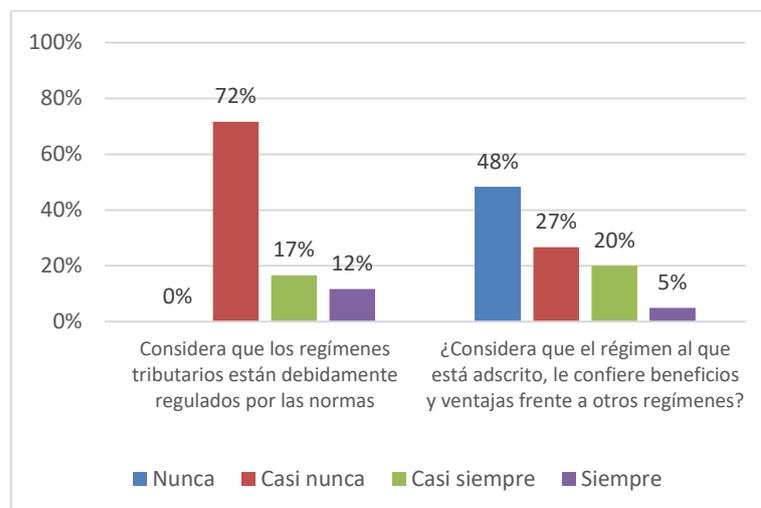


Figura 5. Percepción de los regímenes tributarios

Respecto a las políticas fiscales relativas los regímenes tributarios, 12% de los contribuyentes considera que los regímenes tributarios siempre están debidamente regulados por las normas, el 17% considera que casi siempre, el 72% considera que casi nunca y ninguno considera que los regímenes tributarios nunca están debidamente regulados por las normas; asimismo, el 5% de los contribuyentes considera que el régimen al que está adscrito, siempre le confiere beneficios y ventajas frente a otros regímenes, el 20% considera que casi siempre, el 27% considera que casi nunca y el 48% considera que el régimen al que está adscrito, Nunca le confiere beneficios y ventajas frente a otros regímenes.

Como se aprecia en la Figura 6, respecto a las políticas fiscales relativas a de exoneraciones e incentivos, 13% de los contribuyentes considera que las exoneraciones tributarias siempre aportan a mejorar el sistema tributario, el 13% considera que casi siempre, el 55% considera que casi nunca y el 18% considera que las exoneraciones tributarias nunca aportan a mejorar el sistema tributario

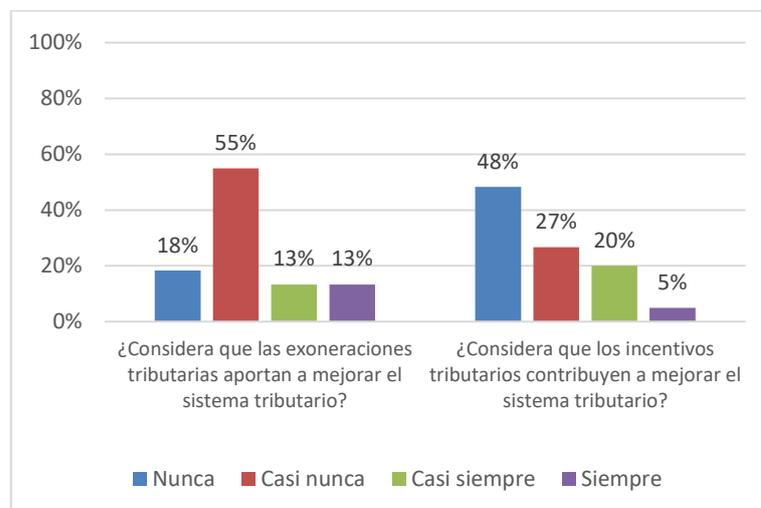


Figura 6. Percepción de las exoneraciones e incentivos

De otra parte, el 5% de los contribuyentes considera que los incentivos tributarios siempre contribuyen a mejorar el sistema tributario, el 20% considera que casi siempre, el 27% considera que casi nunca y el 48% considera que los incentivos tributarios nunca contribuyen a mejorar el sistema tributario.

c. Administración Tributaria (SUNAT)

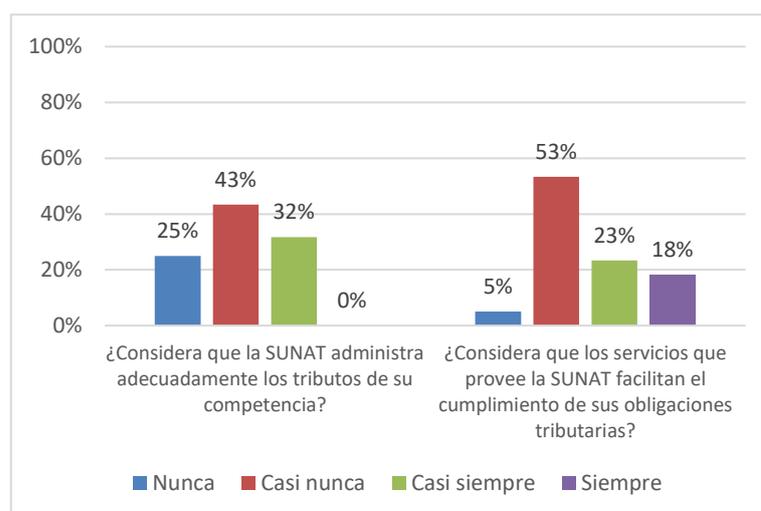


Figura 7. Administración y servicios tributarios

Respecto a la percepción sobre la Administración Tributaria y servicios, el 32% de los contribuyentes considera que la SUNAT, casi siempre administra adecuadamente los tributos de su competencia, el 43% considera que casi nunca y el 25% considera que la SUNAT, nunca administra adecuadamente los tributos de su competencia; asimismo, el 18% de los contribuyentes, considera que los servicios que provee la SUNAT siempre facilitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el 23% de los contribuyentes considera que casi siempre, el 53% considera que casi nunca y el 5% considera que los servicios que provee la SUNAT nunca facilitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

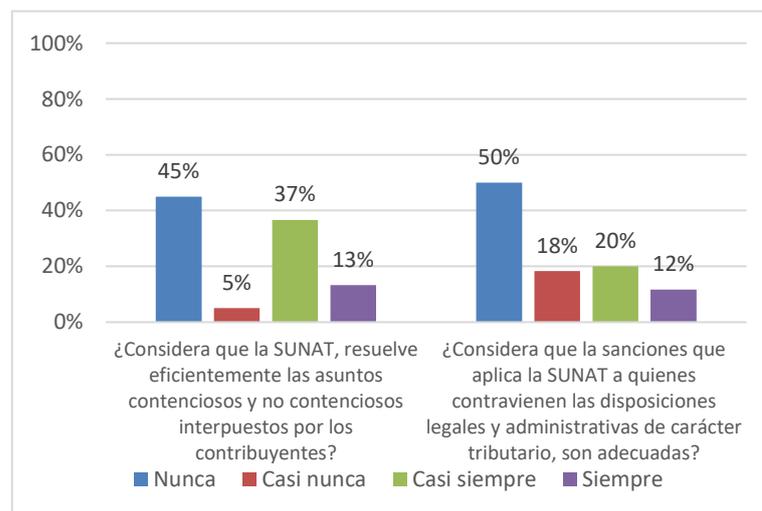


Figura 8. Asuntos contenciosos y sanciones

Respecto a la percepción sobre la Administración Tributaria asociadas a asuntos contenciosos y sanciones, el 13% de los contribuyentes considera que la SUNAT, casi siempre resuelve eficientemente los asuntos contenciosos y no contenciosos interpuestos por los contribuyentes, el 37% considera que casi siempre, el 5% considera que casi nunca y el 45% considera que la SUNAT, nunca resuelve eficientemente los asuntos contenciosos y no contenciosos interpuestos por los contribuyentes. De otro lado, el 12% considera que las sanciones que aplica la SUNAT a quienes contravienen las

disposiciones legales y administrativas de carácter tributario, siempre son adecuadas, el 20% considera que casi siempre son adecuadas, el 18% que casi nunca son adecuadas y el 50% considera que las sanciones que aplica la SUNAT a quienes contravienen las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario, nunca son adecuadas.

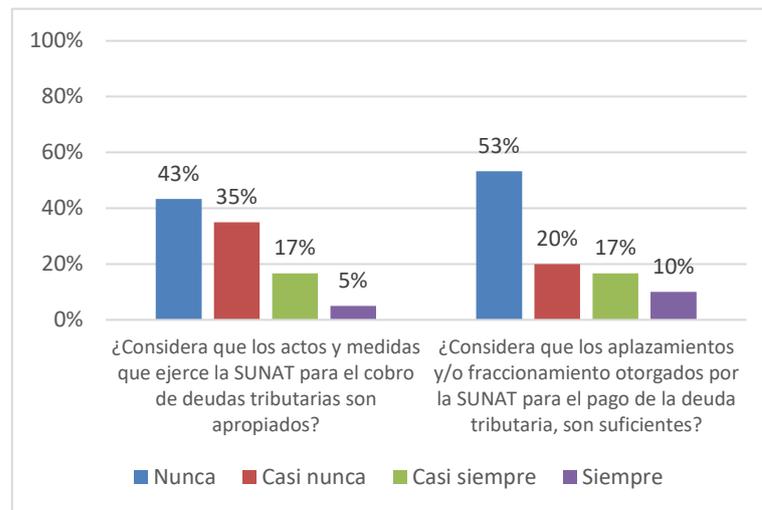


Figura 9. Cobro de la deuda

Respecto a la percepción sobre la Administración Tributaria asociada a las dudas tributarias, el 5% de los contribuyentes considera que los actos y medidas que ejerce la SUNAT para el cobro de deudas tributarias siempre son apropiados, el 17% considera que casi siempre, el 35% considera que casi nunca y el 43% considera que los actos y medidas que ejerce la SUNAT para el cobro de deudas tributarias nunca son apropiados; asimismo, el 10% considera que los aplazamientos y/o fraccionamiento otorgados por la SUNAT para el pago de la deuda tributaria, siempre son suficientes, el 17% considera que casi siempre son suficientes, el 20% que casi nunca son suficientes y el 53% considera que los aplazamientos y/o fraccionamiento otorgados por la SUNAT para el pago de la deuda tributaria, nunca son suficiente.

5.1.2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

a. Obligaciones formales

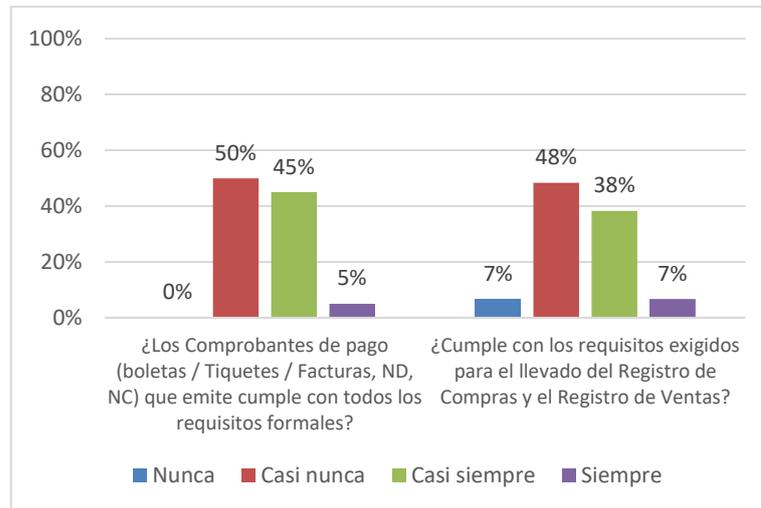


Figura 10. Comprobantes y libros auxiliares

Sobre el cumplimiento de las obligaciones formales asociadas a los comprobantes y libros auxiliares, el 5% de los contribuyentes siempre cumple con todos los requisitos para la emisión de comprobantes de pago, el 45% señala que casi siempre cumple y el 50% que casi nunca cumple con todos los requisitos para la emisión de comprobantes de pago, del mismo modo el 7% de los contribuyentes siempre cumple con los requisitos exigidos para el llevado del registro de compras y el registro de ventas, el 38% señala que casi siempre cumple y el 48% que casi nunca cumple y 7% señala que nunca cumple con los requisitos exigidos para el llevado del registro de compras y el registro de ventas.

En la figura 11, se aprecia, sobre el cumplimiento de las obligaciones formales asociadas a los libros principales, que el 12% de los contribuyentes siempre cumple (o cumpliría en caso de no llevar) con los requisitos exigidos para el llevado de libro diario o registro diario de formato simplificado, el 38%

señala que casi siempre cumple o cumpliría, el 40% que casi nunca cumple o cumpliría y el 10% que nunca cumple (o cumpliría en caso de no llevar) con los requisitos exigidos para el llevado del libro diario o registro diario de formato simplificado.

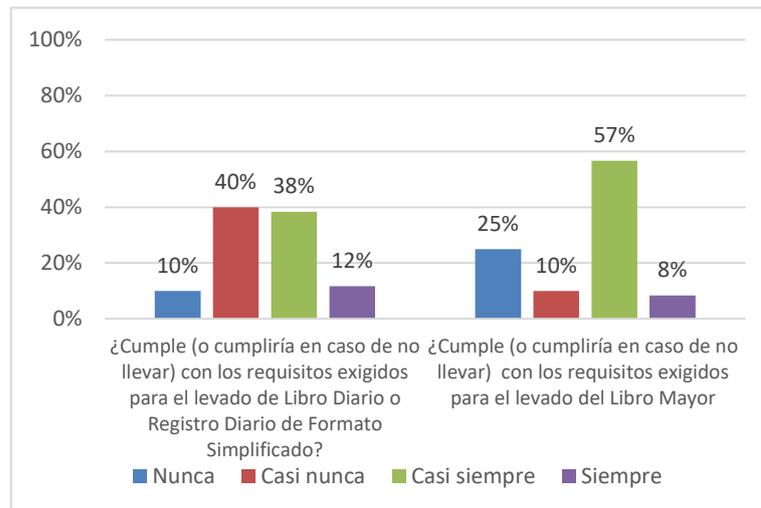


Figura 11. Libros principales

Asimismo, el 8% de los contribuyentes siempre cumple (o cumpliría en caso de no llevar) con los requisitos exigidos para el llevado de libro Mayor, el 57% señala que casi siempre cumple o cumpliría, el 10% que casi nunca cumple o cumpliría y el 25% que nunca cumple (o cumpliría en caso de no llevar) con los requisitos exigidos para el llevado del libro mayor.

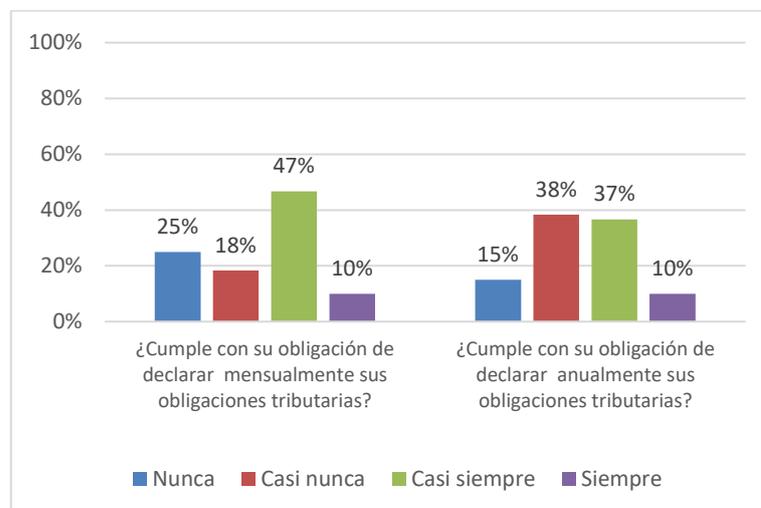


Figura 12. Obligación de declarar

Sobre el cumplimiento de las obligaciones formales asociadas a la declaración de tributos, el 10% de los contribuyentes siempre cumple con sus declaraciones mensuales de sus tributos, el 47% señala que casi siempre cumple y el 18% que casi nunca cumple y el 25% que nunca con sus declaraciones mensuales de sus tributos, asimismo; el 10% de los contribuyentes siempre cumple con sus declaraciones anuales de sus tributos, el 37% señala que casi siempre cumple y el 38% que casi nunca cumple y el 55% que nunca con sus declaraciones anuales de sus tributos, asimismo.

b. Obligaciones sustanciales

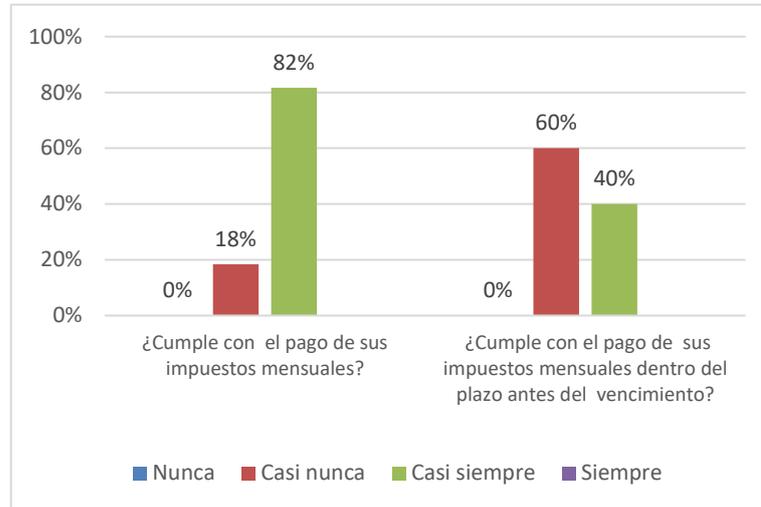


Figura 13. Pago de impuestos mensuales

Sobre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales relacionadas al pago de sus impuestos mensuales, el 82% de los contribuyentes siempre cumple con el pago de sus impuestos mensuales y el 18% señala que casi nunca lo hace dentro del plazo de vencimiento; de otra parte, el 40% de los contribuyentes siempre cumple con el pago de sus impuestos mensuales dentro del plazo de vencimiento y el 60% señala que casi nunca lo hace dentro del plazo de vencimiento.

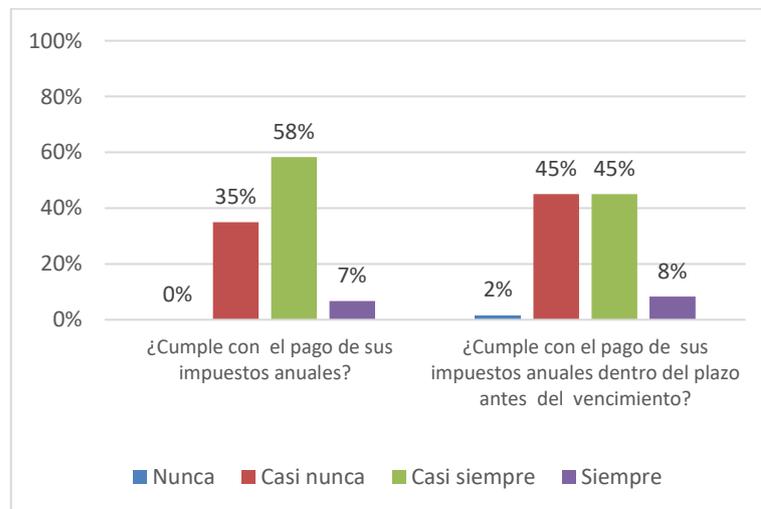


Figura 14. Pago de impuestos anuales

Sobre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales relacionadas al pago de sus impuestos anuales, el 7% de los contribuyentes siempre cumple con el pago de sus impuestos mensuales, el 58% casi siempre cumple y el 35% señala que casi nunca cumple; asimismo, el 8% de los contribuyentes siempre cumple con el pago de sus impuestos anuales dentro del plazo antes de vencimiento, el 45% casi siempre, el 45% casi nunca y el 2% lo hace dentro del plazo antes del vencimiento.

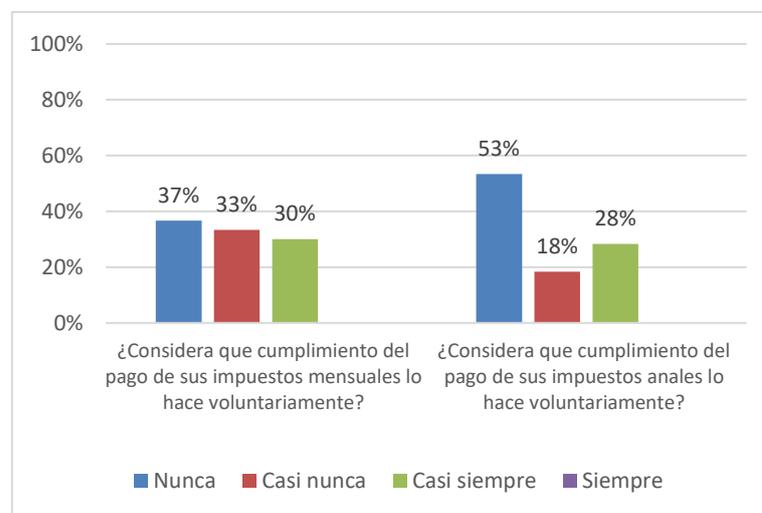


Figura 15. Pago voluntario.

Respecto al pago los impuestos, el 30% de los contribuyentes considera que el pago de sus impuestos mensuales casi siempre lo hace voluntariamente, el 33% considera que casi nunca lo hace voluntariamente y el 37% señala que el pago de sus impuestos mensuales nunca lo hace voluntariamente; asimismo, el 28% de los contribuyentes considera que el pago de sus impuestos anuales casi siempre lo hace voluntariamente, el 18% considera que casi nunca lo hace voluntariamente y el 53% señala que el pago de sus impuestos anuales nunca lo hace voluntariamente.

5.2. Análisis y discusión de resultados

5.2.1. VALORACIÓN SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

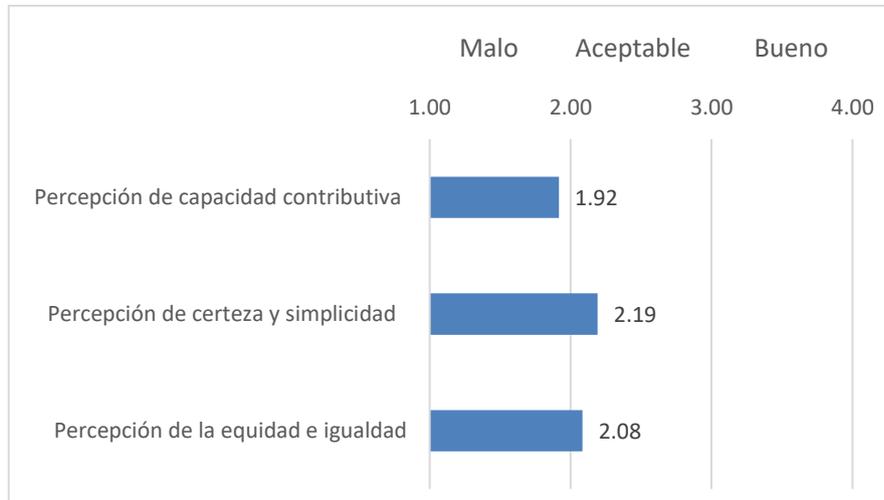


Figura 16. Valoración promedio de los principios tributarios

En una escala de del 1 al 4, los contribuyentes valoran, en promedio, la aplicación del principio tributarios de la capacidad contributiva con un calificativo de malo (1.92), la aplicación del principio de certeza y simplicidad como aceptable (2.19) y el principio de equidad e igualdad como aceptable (2.08).

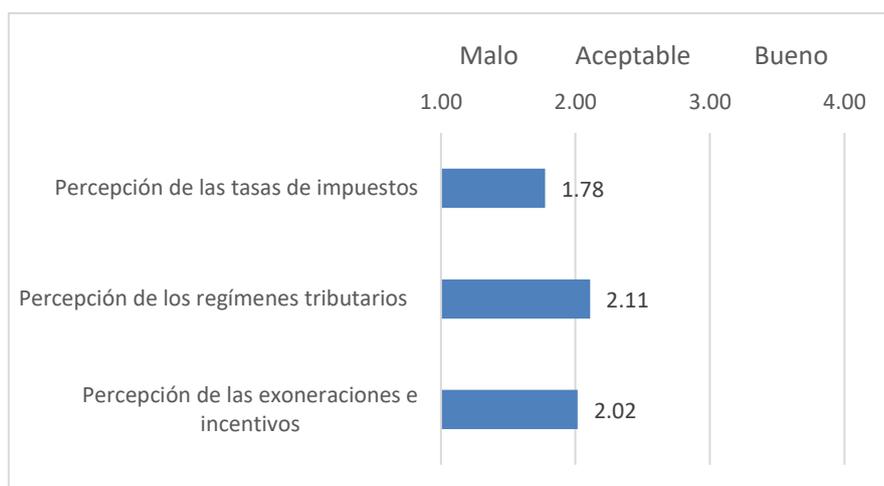


Figura 17. Valoración promedio de La política fiscal

En una escala de del 1 al 4, los contribuyentes perciben las tasas de impuestos a las que están afectos como malas, con una valoración promedio de 1.78, la regulación y los benéficos de los regímenes como aceptables, con una valoración de 2.11 y las exoneraciones e incentivos como aceptables, con una valoración promedio de 2.02

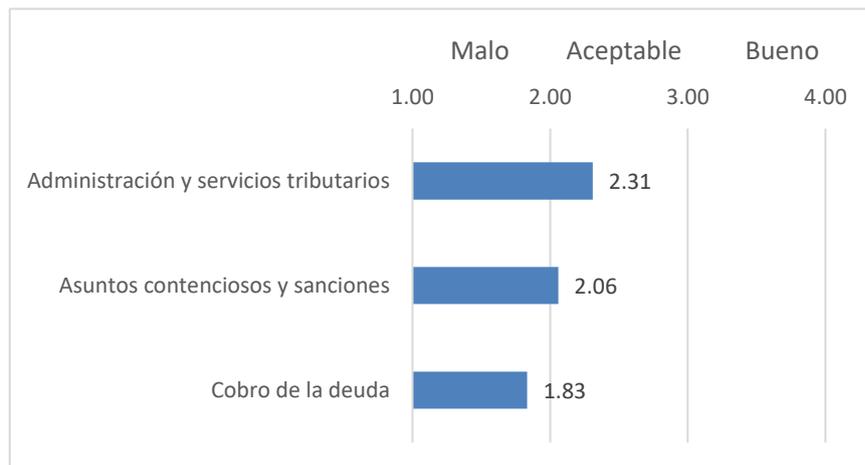


Figura 18. Valoración promedio de la Administración Tributaria

En una escala del 1 al 4, los contribuyentes valoran a la administración de los servicios y tributos por parte de la SUNAT como aceptable, con un calificativo promedio de 2.31, a la resolución de asuntos contenciosos como aceptable con un calificativo de 2.6 y a las medidas de cobro de las deudas tributarias como malo, con un calificativo promedio de 1.83.

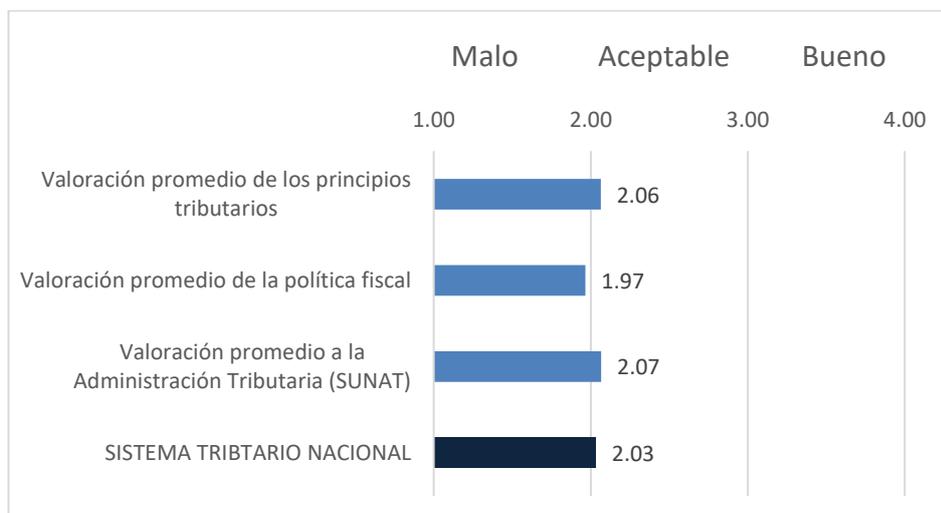


Figura 19. Valoración promedio del Sistema Tributario Nacional

En una escala del 1 al 4, los contribuyentes valoran el Sistema Tributario Nacional como aceptable, con un calificativo promedio de 2.03, cuyas dimensiones que aportan con una valoración aceptable son los principios tributarios con un calificativo de 2.06 y la Administración Tributario con una valoración promedio de 2,07, mientras que la política fiscal obtiene una valoración de malo, con un calificativo promedio de 1.97.

DISCUSIÓN

Respecto a la política fiscal Washco (2013) señala que las reformas de los principales impuestos del Ecuador, orientadas al a conservación de beneficios particulares para la actividad productiva, para el dueño de la empresa y para la inversión y ahorro han contribuido a mejorar el sistema tributario.

Por su parte Uribe (2016) encuentra que la ampliación de la base tributaria, aprovecha la existencia de regularización de acuerdo a sus características y realidad de las MYPES, lo que se interpreta como una búsqueda de ampliar la base tributaria en función a la existencia de regímenes tributarios, aspecto que en el presente trabajo de investigación es valorado como poco aceptable.

Ramos (2018), señala que existe cuestionamientos en el sentido que la política tributaria en el país, constituye uno de los factores por los cuales la micro y pequeñas empresas no se formalizan, debido a la alta presión tributaria, esto concuerda con lo encontrado en el presente estudio sobre aspectos tales como la valoración del principio de capacidad contributiva y equidad, de las tasas de los tributos y los costos de las deudas, que son valoradas como poco aceptables.

Finalmente, Montes y Soto (2015) destacan que los empresarios consideran que el sistema no está bien estructurado, también perciben que los procesos son en su gran mayoría contradictorios, injustos y hasta abusivos.

5.2.2. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

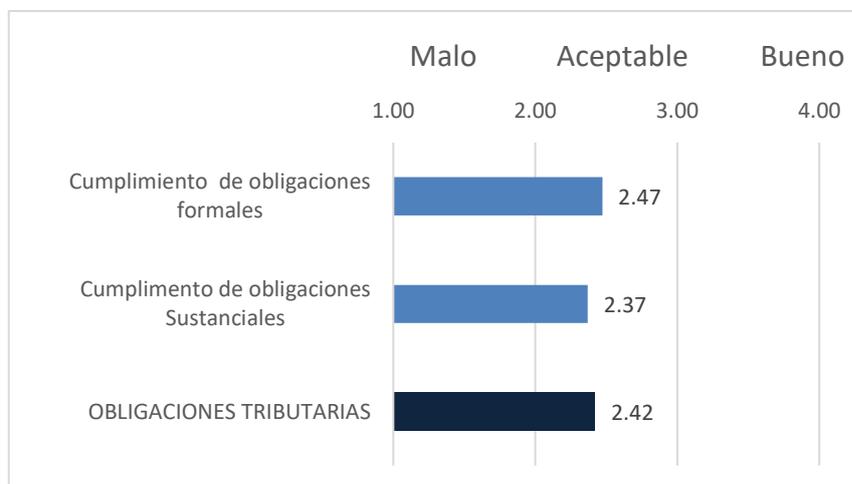


Figura 20. Valoración promedio del cumplimiento de las obligaciones tributarias

En una escala del 1 al 4, los contribuyentes valoran el cumplimiento de las obligaciones tributarias como aceptable, con un calificativo promedio de 2.42, del mismo modo es valorado sus dimensiones: El cumplimiento de las

obligaciones formales con un promedio de 2.47 y el cumplimiento de las obligaciones sustanciales con un promedio de 2.37.

DISCUSIÓN

Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, Calderón y Jondec (2016) en su estudio en el sector hotelero de Cajamarca, señala que los empresarios de este sector son conscientes de las obligaciones tributarias que deben de cumplir, pero al mismo tiempo demandan un interés por conocer los derechos les asiste la misma tributación; asimismo, en su estudio se tiene que el 65% de contribuyentes del sector comprende la importancia de los impuestos en beneficio de la sociedad asumiendo y manteniendo un buen nivel de cumplimiento.

Por su parte Ramos (2018), concluye en su estudio sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que los contribuyentes del nuevo RUS, cumplen con sus obligaciones tributarias formales de acuerdo a la normativa impuesta por la SUNAT, con una adecuada educación tributaria.

Estos resultados concuerdan con los obtenidos en el presente estudio, poniéndose de manifiesto que existe propensión al cumplimiento de las obligaciones tributaras en los contribuyentes del sector hotelero y del régimen RUS, así como en los contribuyentes del régimen MYPE Tributario, que en presente estudio que se valora el cumplimiento como aceptable.

5.2.3.RELACIÓN SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL / OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Tabla 1. *Tabla cruzada Sistema Tributario Nacional*Obligaciones tributarias*

			Obligaciones tributarias			
			Casi nunca	Casi siempre	Siempre	Total
Sistema Tributario Nacional	Nunca	Recuento	14	0	0	14
		% del total	23,3%	0,0%	0,0%	23,3%
Nacional	Casi nunca	Recuento	24	6	0	30
		% del total	40,0%	10,0%	0,0%	50,0%
	Casi siempre	Recuento	0	14	2	16
		% del total	0,0%	23,3%	3,3%	26,7%
Total		Recuento	38	20	2	60
		% del total	63,3%	33,3%	3,3%	100,0%

El mayor porcentaje de intersección entre los las dos variables se da en la valoración casi nunca., en el cual se ubica el 50% de contribuyentes que valoran aspectos del sistema tributario como el cumplimiento de los principios tributarios, los regímenes tributarios y las tasa e incentivos de la política fiscal y la administración y servicios tributaria como poco favorable para sus empresas, de éstos el 40% consideran que casi nuca cumplen con algunas obligaciones tributarias, esta situación nos permite colegir que las variables en estudio están relacionadas.

DISCUSIÓN

Curo y García (2017), en su estudio sobre obligaciones tributarias señala que la fiscalización (como política tributaria) se relaciona significativamente con el cumplimiento de la obligación tributaria (Chanchamayo) aspecto similar se encuentra en el presente trabajo de investigación, tal como se demuestra en la contratación de las hipótesis las políticas fiscales se relacionan significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con grado de asociación alto de 0,742 (Rho de Spearman).

Otro estudio que aborda la relación entre las acciones operativas de fiscalización es el de Campomanes (2017) quien concluye que estas influyen en la reducción de la evasión permitiendo el cumplimiento de declaración y pago impuestos.

Finalmente, Gastañaga (2016) destaca que si se desarrollan políticas fiscales para contrarrestar los actos elusivos de los contribuyentes favoreceríamos el incremento en la recaudación fiscal en el Perú, aspecto que está relacionado con el cumplimiento tributario, variable de estudio en la presente investigación.

5.3. Prueba de hipótesis

Hipótesis general.

Hipótesis de estudio H₁. La percepción del sistema tributario tiene una relación significativa con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

Hipótesis Nula H₀. La percepción del sistema tributario no tiene una relación significativa con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

Tabla 2. Correlación Sistema Tributario Nacional*Obligaciones tributarias

		Sistema Tributario Nacional		Obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Sistema Tributario Nacional	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,756**
		N	60	60
	Obligaciones tributarias	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,756**	1,000
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Existe una correlación significativa ente Sistema Tributario Nacional y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con una asociación alta según el coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,756, conforme se planteó en la hipótesis general de estudio.

El pvalor (Significancia) 0,000 es menor que 0,05, por lo tanto, existe evidencia para rechazar la hipótesis nula H_0 .

Hipótesis específica 1.

Hipótesis de estudio H_1 : La percepción de los principios tributarios se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

Hipótesis Nula H_0 : La percepción de los principios tributarios no se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

Tabla 3. Correlación Principios tributarios*Obligaciones tributarias

			Principios tributarios	Obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Principios tributarios	Coeficiente de correlación	1,000	,627**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Obligaciones tributarias	Coeficiente de correlación	,627**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Existe una correlación significativa ente la percepción de los principios tributarios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con una asociación moderada - alta según el coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,627, conforme se planteó en la hipótesis específica 1 de estudio.

El pvalor (Significancia) 0,000 es menor que 0,05, por lo tanto, existe evidencia para rechazar la hipótesis nula H_0 .

Hipótesis específica 2.

Hipótesis de estudio H_1 : La percepción de la política fiscal se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

Hipótesis de estudio H_0 : La percepción de la política fiscal no se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

Tabla 4. Correlación Política fiscal*Obligaciones tributarias

			Política fiscal	Obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Política Fiscal	Coeficiente de correlación	1,000	,742**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Obligaciones tributarias	Coeficiente de correlación	,742**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Existe una correlación significativa ente la percepción de la política fiscal y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con una asociación alta, según el coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,742, conforme se planteó en la hipótesis específica 2, de estudio.

El pvalor (Significancia) 0,000 es menor que 0,05, por lo tanto existe evidencia para rechazar la hipótesis nula H_0 .

Hipótesis específica 3.

Hipótesis de estudio H_1 : La percepción sobre la administración tributaria (SUNAT) se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020

Hipótesis de estudio H_0 : La percepción sobre la administración tributaria (SUNAT) no se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020

Tabla 5. Correlación Administración Tributaria*Obligaciones tributarias

			Administ. tributaria	Obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Administración Tributaria	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 60	,737** ,000 60
	Obligaciones tributarias	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,737** ,000 60	1,000 . 60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Existe una correlación significativa ente la percepción sobre la Administración tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con una asociación alta, según el coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,737, conforme se planteó en la hipótesis específica 3, de estudio.

El pvalor (Significancia) 0,000 es menor que 0,05, por lo tanto, existe evidencia para rechazar la hipótesis nula H_0 .

CONCLUSIONES

1. En las empresas del régimen MYPE tributario, distrito de Cajamarca, existe una relación significativa de la percepción del sistema tributario con el cumplimiento de obligaciones tributarias, con una asociación alta expresada con un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,756.

Los contribuyentes valoraron el Sistema Tributario Nacional como aceptable, a esta calificación aportan las dimensiones relacionadas con los principios tributarios y la Administración Tributaria, de otro lado la política fiscal obtiene una valoración de mala. El cumplimiento de las obligaciones tributarias, en términos generales es valorado como aceptable.

2. En las empresas del régimen MYPE tributario, distrito de Cajamarca existe una relación significativa ente la percepción de los principios tributarios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con una asociación moderada - alta según el coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,627.

Los contribuyentes calificaron, en promedio, a la aplicación del principio tributaros de la capacidad contributiva con un calificativo de malo y la aplicación del principio de certeza y simplicidad y de equidad e igualdad como aceptable

3. Existe una relación significativa ente la percepción de la política fiscal y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con una asociación alta, según el coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,742.

Los contribuyentes perciben las tasas de impuestos a las que están afectos como malas, la regulación y a los benéficos de los regímenes tributarios como aceptables, así como a las exoneraciones e incentivos.

4. Existe una relación significativa ente la percepción sobre la Administración Tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con una asociación alta, según el coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,737,

Los contribuyentes califican a la administración de los servicios y tributos y resolución de asuntos contenciosos por parte de la SUNAT como aceptable, y a las medidas de cobro de las deudas tributarias como malo.

RECOMENDACIONES

La Administración Tributaria debe mejorar el modo de interactuar con los contribuyentes, se debe implementar un programa orientado a efectivizar la equidad y una adecuada imposición tributaria, buscando una relación positiva y transparente entre el contribuyente y la administración tributaria.

Las políticas fiscales deben estar orientadas a mejorar la relación con el contribuyente y a recuperar en algunos casos la confianza perdida en el sistema tributario, basado en una campaña de comunicación que permita comprometer a los contribuyentes en la búsqueda de una internalización de la cultura y conciencia tributaria.

En los dos aspectos anteriores, es pertinente que, en las Universidades, específicamente en la Universidad Nacional de Cajamarca a través de la Escuela Académico Profesional de Cajamarca se promueva la importancia del sistema tributario y de las políticas fiscales.

Una de las premisas en el actuar de la administración tributaria debe centrarse en la mejora de los servicios de la SUNAT haciendo eficientes y transparentes los incentivos, aspecto que motivará para un mayor cumplimiento en las obligaciones de los contribuyentes.

Los contribuyentes del régimen MYPE tributario, deben capacitarse en aspectos tributarios, e involucrarse en la formación de conciencia tributaria de manera conjunta, asimismo deben en lo posible implementar sistemas de planificación tributaria, programando de esta manera el pago oportuno de sus tributos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias F., (2012) *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica* (6ta. Edición) Venezuela: Editorial Episteme.
- Calderón E. y Jondec S., (2016) *Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del sector hotelero, distrito de Cajamarca, primer trimestre del 2016* (Tesis de Pregrado) Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca Perú.
- Campomanes J., (2017) *Implementación del Sistema Tributario para reducir la evasión de impuestos en las pymes del sector comercial de Gamarra, 2017.* (Tesis de Pregrado). Universidad Norbert Wiener. Lima Perú.
- Curo Y. y García A., (2017) *La obligación tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo, 2016.* (Tesis de Pregrado) Universidad Peruana los Andes. Huancayo. Perú.
- Decreto Supremo N° 133. Decreto Supremo que aprueba El Texto Único Ordenado Del Código Tributario. (22 de junio del 2013). Diario Oficial el Peruano. Lima. Perú.
- Dorantes L. y Gómez M., (2014). *Derecho Fiscal.* (1ra. Ed.). México: Grupo Editorial Patria.
- Gastañaga W., (2016) *La elusión dentro del sistema tributario y la recaudación como política fiscal en la ciudad del Cusco-2015.* (Tesis de Pregrado) Universidad Andina del Cusco. Perú.
- Medrano H. (2004). *Hipótesis de incidencia y hecho imponible.* Foro Jurídico de la Revista de Derecho. 91-96.
- Montes J. y Soto J., (2015) *El sistema tributario nacional y su implicancia en la conciencia tributaria de las micros y pequeñas empresas de la provincia de Huancayo.* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Centro del Perú. Huancayo.
- Ramos U., (2018) *La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo rus en el distrito*

de Cajamarca – 2017 (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional de Cajamarca. Perú.

Rodríguez, A. y Pérez, A., (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Revista EAN, 82, 179-200.

Sánchez, O. Castillo, W. Traberso, D. Chávez, L. Echevarría, M. Bonilla, A. y Rosales, B. (2014). La facultad de la fiscalización. Colección de Ensayos tributarios y aduaneros. (2da. Ed.). Lima: INDESTA.

SUNAT (2014) Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (Aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias)

Uribe Y., (2016) Las políticas tributarias en la formalización de la micro y pequeñas empresas en el Perú (Tesis Doctoral). Universidad Nacional San Martín de Porras. Lima. Perú.

Valdivia M., (2014) Administración tributaria. Perú: Editorial Imprenta Unión de la Universidad Peruana Unión.

Villalobos R., (2017) Introducción al derecho tributario. Universidad. Perú: Ed. Universidad Autónoma San Francisco.

Washco T., (2013) Análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador. 2009 - 2013. (Tesis de Maestría). Universidad De Cuenca. Ecuador.

ANEXOS

5.4. Matriz de consistencia metodológica

Título: La percepción del sistema tributario y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTOS
<p>Problema General: ¿Cuál es la relación de la percepción del sistema tributario con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020?</p> <p>Problemas específicos 1. ¿Cuál es la relación de la percepción de los principios tributarios con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020? 2. ¿Cuál es la relación de la percepción de la política fiscal con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020? 3. ¿Cuál es la relación de la percepción sobre la administración tributaria (SUNAT) con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020?</p>	<p>Objetivo General: Determinar la relación de la percepción del sistema tributario con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020</p> <p>Objetivos específicos 1. Establecer la relación de la percepción de los principios tributarios con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020. 2. Establecer la relación de la percepción de la política fiscal con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020. 3. Establecer la relación de la percepción sobre la administración tributaria (SUNAT) con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.</p>	<p>Hipótesis General: La percepción del sistema tributario tiene una relación significativa con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.</p> <p>Hipótesis específicas La percepción de los principios tributarios se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020. La percepción de la política fiscal se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020. La percepción sobre la administración tributaria se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.</p>	<p>Variable 1. Sistema tributario peruano</p> <p>Variable 2. Cumplimiento de obligaciones tributarias</p>	Principios tributarios	<ul style="list-style-type: none"> Percepción de la capacidad contributiva Percepción de certeza y simplicidad Percepción de la equidad e igualdad 	<p>inductivo-deductivo</p> <p>enfoque cuantitativo</p>	<p>Encuesta / Cuestionario</p>
				Política fiscal	<ul style="list-style-type: none"> Percepción de las tasas de impuestos Percepción de los regímenes tributarios Percepción de las exoneraciones e incentivos 		
				Administración Tributaria (SUNAT)	<ul style="list-style-type: none"> Administración y servicios tributarios, Asuntos contenciosos y sanciones 		
					<ul style="list-style-type: none"> Cobro de la deuda 		
					<ul style="list-style-type: none"> Grado de cumplimiento de obligaciones formales 		
				Obligaciones sustanciales	<ul style="list-style-type: none"> Grado de cumplimiento de obligaciones sustanciales 		

8.2. Instrumento de recolección de datos.

ENCUESTA

El presente instrumento, levantará información para el trabajo de investigación sobre La percepción del sistema tributario y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MyPE Tributario, distrito de Cajamarca 2020.

Marque con un aspa (X) según su percepción, con la siguiente escala:

Nunca (1), Casi nunca (2), Casi siempre (3), Siempre (4)

Percepción del Sistema Tributario

N°	Ítem	1	2	3	4
1	¿Considera que se toma en cuenta la situación económica de cada contribuyente para afectar el tributo?				
2	¿Considera usted los tributos se afectan en proporción a los ingresos y rentas de que disfruta?				
3	¿Considera que las normas tributarias son simples en su redacción, sus formalidades y precisión (hecho imponible plazos, alícuota, etc.)?				
4	¿Considera que a pesar de los cambios y modificaciones de las normas tributarias, tiene certeza suficiente para aplicarlos adecuadamente?				
5	¿Considera que existe una relación prudente entre el total de sus ingresos como contribuyente y la porción se detrae para el pago de sus tributos?				
6	¿Considera que la norma es aplicada por igual a todos los iguales o diferencialmente en función de las situaciones socioeconómicas con una justificación objetiva y razonable?				
7	¿Considera que las tasas de los impuestos a los que esta afecto, son bajas o asequibles?				
8	Considera que las tasas de los impuestos están acorde con la actividad económica que realiza				
9	Considera que los regímenes tributarios están debidamente regulados por las normas				
10	¿Considera que el régimen al que está adscrito, le confiere beneficios y ventajas frente a otros regímenes?				
11	¿Considera que las exoneraciones tributarias aportan a mejorar el sistema tributario?				
12	¿Considera que los incentivos tributarios contribuyen a mejorar el sistema tributario?				
13	¿Considera que la SUNAT administra adecuadamente los tributos de su competencia?				

14	¿Considera que los servicios que provee la SUNAT facilitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?				
15	¿Considera que la SUNAT, resuelve eficientemente los asuntos contenciosos y no contenciosos interpuestos por los contribuyentes?				
16	¿Considera que las sanciones que aplica la SUNAT a quienes contravienen las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario, son adecuadas?				
17	¿Considera que los actos y medidas que ejerce la SUNAT para el cobro de deudas tributarias son apropiados?				
18	¿Considera que los aplazamientos y/o fraccionamiento otorgados por la SUNAT para el pago de la deuda tributaria, son suficientes?				

Cumplimiento de obligaciones tributarias

N°	Ítem	1	2	3	4
19	¿Los Comprobantes de pago (boletas / Tiquetes / Facturas, ND, NC) que emite cumple con todos los requisitos formales?				
20	¿Cumple con los requisitos exigidos para el llevado del Registro de Compras y el Registro de Ventas?				
21	¿Cumple (o cumpliría en caso de no llevar) con los requisitos exigidos para el levado de Libro Diario o Registro Diario de Formato Simplificado?				
22	¿Cumple (o cumpliría en caso de no llevar) con los requisitos exigidos para el levado del Libro Mayor				
23	¿Cumple con su obligación de declarar mensualmente sus obligaciones tributarias?				
24	¿Cumple con su obligación de declarar anualmente sus obligaciones tributarias?				
25	¿Cumple con el pago de sus impuestos mensuales?				
26	¿Cumple con el pago de sus impuestos mensuales dentro del plazo antes del vencimiento?				
27	¿Cumple con el pago de sus impuestos anuales?				
28	¿Cumple con el pago de sus impuestos anuales dentro del plazo antes del vencimiento?				
29	¿Considera que cumplimiento del pago de sus impuestos mensuales lo hace voluntariamente?				
30	¿Considera que cumplimiento del pago de sus impuestos anuales lo hace voluntariamente?				

Fecha.....

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

8.3. Fiabilidad del instrumento de recolección de datos.

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	40	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	40	100,0

Escala: Sistema Tributario Nacional y Obligaciones tributarias

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,965	30

Escala: Sistema Tributario Nacional

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,961	18

Escala: Obligaciones tributarias

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,868	12

La fiabilidad del instrumento es alta.